

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**La inteligencia artificial y la optimización del principio de  
celeridad en los procesos civiles no contenciosos, Tumbes  
2025.**

**TESIS**

Para optar el título profesional de abogada

**Autoras**

Bach. Dallana Sofía Peña Ortiz

Bach. Denys Fabiola Salcedo Noel

**Tumbes, 2026**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**La inteligencia artificial y la optimización del principio de celeridad en los procesos civiles no contenciosos, Tumbes 2025.**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Presidente)

ORCID 0000-0002-7655-8487

Mg. Mirtha E. Pacheco Villavicencio (Secretaria)

ORCID 0000-0001-5873-5024

Mg. Anyi S. Gonzales Preciado (Asesor-Vocal)

ORCID 0009-0004-0826-4075

**Tumbes, 2026**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**La inteligencia artificial y la optimización del principio de  
celeridad en los procesos civiles no contenciosos, Tumbes  
2025.**

**Las suscritas declaramos que la tesis es original en forma  
y estilo.**

Bach. Dallana Sofia Peña Ortiz (Autora)

ORCID 0009-0007-0680-9918

Bach. Denys Fabiola Salcedo Noel (Autora)

ORCID 0009-0006-3571-825X

Mg. Anyi S. Gonzales Preciado (Asesor)

ORCID 0009-0004-0826-4075

**Tumbes, 2026**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Tumbes, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis, a las 21:00 horas, los integrantes del jurado, designado mediante Resolución Decanal N° 283-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e); 29 de octubre de 2025, integrado por el Mg. Hugo Chanduvi Vargas, en su condición de presidente, con DNI N° 80453434; Mg. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio, con DNI N° 17845579, en su condición de secretaria; y la Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado, con DNI N° 72289923, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "La inteligencia artificial y la optimización del principio de celeridad en los procesos civiles no contenciosos, Tumbes 2025", para optar el Título Profesional de Abogadas, de las bachilleres: Dallana Sofia Peña Ortiz y Denys Fabiola Salcedo Noel, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a lastesistas: Dallana Sofia Peña Ortiz y Denys Fabiola Salcedo Noel, para que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena ( ) Muy Buena (X) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, las Bachilleres, quedan APTAS para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 22:00 horas con 15 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS  
DNI N° 80453434  
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487  
Presidente

Mg. MIRTHA ELENA PACHECO VILLAVICENCIO  
DNI N° 17845579  
Código ORCID :0000-0001-5873-5024  
Secretaria

Mg. ANYI SOLANGE GONZALES PRECIADO  
DNI N° 72289923  
Código ORCID: 0009-0004-0826-4075  
Asesor vocal

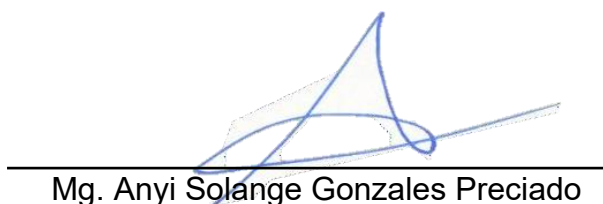
## CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

La que suscribe, **Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado**, de nacionalidad peruana, debidamente identificada con documento nacional de identidad (DNI) número (n.º) 72289923, docente ordinario universitario, en la categoría de auxiliar adscrita al Departamento Académico de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes.

CERTIFICO:

Que, el informe de tesis titulado: “**La inteligencia artificial y la optimización del principio de celeridad en los procesos civiles no contenciosos, Tumbes 2025**”, presentado por las bachilleres **Denys Fabiola Salcedo Noel** y **Dallana Sofia Peña Ortiz**, el mismo que ha sido asesorado y revisado por mi persona; por tanto, autorizo la presentación del presente proyecto de tesis en la facultad de derecho y ciencia política de la universidad nacional de tumbes, para su posterior revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 06 de abril de 2026.



---

Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado  
Código ORCID: 0009-0004-0826-4075  
Asesor-Vocal de Tesis

# Dallana Sofia Peña Ortiz

La inteligencia artificial y la optimización del principio de celeridad en los procesos civiles no contenciosos, Tumbes 2025.

 PROYECTOS DE TESIS 2026

## Detalles del documento

Identificador de la entrega

**trn:oid:::3117:600253261**

Fecha de entrega

**15 jun 2026, 11:23 GMT-5**

Fecha de descarga

**19 jun 2026, 11:20 GMT-5**

Nombre del archivo

**INFORME FINAL DE TESIS\_PDF.pdf**

Tamaño del archivo

**1.3 MB**

**86 páginas**

**20.930 palabras**

**121.121 caracteres**



**Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado**  
Código ORCID: 0009-0004-0826-4075  
Asesor-Vocal de Tesis

# 7% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

## Exclusiones

- ▶ N.º de coincidencias excluidas

## Fuentes principales

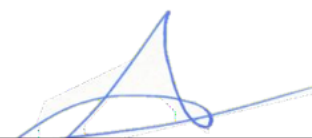
- 7%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



---

Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado  
Código ORCID: 0009-0004-0826-4075  
Asesor-Vocal de Tesis

## Fuentes principales

- 7% Fuentes de Internet
- 0% Publicaciones
- 5% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	3%
2	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2022-08-17	<1%
3	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2020-10-22	<1%
4	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
5	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2022-07-20	<1%
6	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2023-11-12	<1%
7	Internet	v.vibdoc.com	<1%
8	Internet	www.gob.pe	<1%
9	Internet	repositorio.upsc.edu.pe	<1%
10	Internet	www.imprentanacional.go.cr	<1%
11	Trabajos del estudiante	infopes on 2025-03-12	<1%

Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado  
 Código ORCID: 0009-0004-0826-4075  
 Asesor-Vocal de Tesis

12	Internet	1library.co	<1%
13	Internet	repositorio.undac.edu.pe	<1%
14	Internet	www.cortesuprema.gov.co	<1%
15	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2018-11-05	<1%
16	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2026-01-16	<1%
17	Internet	redcol.minciencias.gov.co	<1%
18	Internet	www.iksadamerica.org	<1%
19	Internet	www.te.gob.mx	<1%
20	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-09-26	<1%
21	Internet	dspace.utb.edu.ec	<1%
22	Internet	www.cal.org.pe	<1%
23	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2016-03-30	<1%
24	Internet	hdl.handle.net	<1%
25	Trabajos del estudiante	uncedu on 2024-12-27	<1%

Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado  
 <1% Código ORCID: 0009-0004-0826-4075  
 Asesor-Vocal de Tesis

<b>26</b> Trabajos del estudiante	
<b>Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-12-31</b>	<b>&lt;1%</b>
<b>27</b> Trabajos del estudiante	
<b>Universidad Tecnologica del Peru on 2025-12-26</b>	<b>&lt;1%</b>
<b>28</b> Internet	
<b>repositorio.unprg.edu.pe</b>	<b>&lt;1%</b>



Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado  
Código ORCID: 0009-0004-0826-4075  
Asesor-Vocal de Tesis

## **DEDICATORIA**

Dedico esta investigación a Dios por darme fortaleza y sabiduría en este camino profesional. A mis padres Jossett y Fernando que han sido mi motor y guía, su amor incondicional y sus sacrificios hicieron posible que hoy cumpla este sueño. A mis abuelos José y Eloísa cuyo ejemplo de honestidad y trabajo duro sigue iluminando mi camino, un abrazo al cielo para ellos. A mi esposo Joao y mi hija Luanna quienes son la luz de mi vida y mi motivo de seguir creciendo profesionalmente.

**Dallana Sofía Peña Ortiz.**

Dedico esta investigación a Dios, por concederme la gracia de culminar esta importante investigación, a él encomiendo el ejercicio de mi profesión. A mi padre, quien supo abrirse camino con esfuerzo, valentía y determinación inquebrantable, construyendo con sus propias manos el futuro que hoy me sostiene, por enseñarme que no existen límites cuando se tiene convicción, disciplina y fe. A mis hermanas, quienes fueron soporte incondicional en este camino, su presencia hizo más llevadero cada desafío y más significativo este logro. A mi abuela y tía abuela, mujeres admirables que, desde el amor y la sencillez, me enseñaron el verdadero valor de la entrega y dedicación, su labor silenciosa ha sido un pilar fundamental en mi formación. A mi querido y único sobrino Sebastián Mateo, aunque eres muy pequeño para comprender el significado de este logro, eres mi fuente

constante de motivación y esperanza; que este camino recorrido sea también un ejemplo para tu futuro, y que siempre encuentres en la vida razones para soñar, crecer y alcanzar todo aquello que te propongas. De manera especial, a mi madre Cristina Betty Noel Lavalle, quien goza de la presencia de Dios; su amor, enseñanzas y su recuerdo han sido mi guía permanente. En cada logro, cada esfuerzo y en cada sueño alcanzado, vive su esencia y el infinito cariño que sembró en mi vida.

**Denys Fabiola Salcedo Noel.**

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestra asesora Mg. Anyi Gonzales Preciado, por su invaluable guía y orientación a lo largo de esta investigación. Sus críticas constructivas y su rigor académico fueron fundamentales para elevar la calidad de este trabajo y para nuestro crecimiento como profesional. A mi mamá Jossett quien dejó sus sueños para cumplir los míos, este logro es gracias a su esfuerzo y dedicación. A mi papá Fernando quien ha sido mi ejemplo a seguir durante toda mi carrera, gracias a su incondicional apoyo, y finalmente, a mi esposo Joao quien con su amor me apoya a seguir adelante y mi hija Luanna quien es y será siempre mi mayor inspiración.

**Dallana Sofía Peña Ortiz.**

A nuestra asesora Mg. Anyi Gonzales Preciado por su valiosa orientación académica, rigurosidad metodológica y permanente disposición para enriquecer el desarrollo de esta investigación. A mi familia, con amor y gratitud, por acompañarme en este proceso, por lo aprendido juntos y por formar parte de este logro que también les pertenece.

**Denys Fabiola Salcedo Noel**

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	IV
AGRADECIMIENTO .....	VI
A) INDICE DE TABLAS.....	VIII
B) INDICE DE ANEXOS .....	IX
RESUMEN .....	IX
ABSTRACT .....	XI
I. INTRODUCCIÓN .....	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	15
2.1. Bases teóricas.....	15
2.1.1. Inteligencia artificial en el ámbito jurídico.....	15
2.1.1.1. Definición de inteligencia artificial.....	15
2.1.1.2. Relación de la Inteligencia artificial y el derecho .....	17
2.1.1.3. Regulación legal de la Inteligencia artificial en el Perú .....	22
2.1.2. Principio de celeridad procesal.....	23
2.1.2.1. Definición doctrinaria del principio de celeridad .....	23
2.1.2.2. Fundamento filosófico y procesal: tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso.....	24
2.1.2.3. Diferencia entre celeridad y rapidez .....	25
2.1.2.4. Fundamentos normativos del principio de celeridad procesal.....	26
2.1.3. Procesos Civiles No Contenciosos .....	27
2.2. Antecedentes.....	29
2.2.1. Antecedentes Internacionales .....	29
2.2.2. Antecedentes Nacionales .....	31
III. MATERIALES Y METODOS.....	35
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	41
4.1. RESULTADOS .....	41
4.2. DISCUSIÓN.....	55
V. CONCLUSIONES .....	65
VI. RECOMENDACIONES .....	67
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	68
VIII. ANEXOS .....	73

## A) INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Población del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes y muestra del estudio .....	38
<b>Tabla 2.</b> Grado académico de los encuestados .....	41
<b>Tabla 3.</b> Sector laboral de los encuestados .....	41
<b>Tabla 4.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión automatización de tareas judiciales .....	42
<b>Tabla 5.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión estandarización de procedimientos .....	44
<b>Tabla 6.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión optimización de la gestión procesal.....	46
<b>Tabla 7.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión rapidez en la tramitación de expedientes.....	47
<b>Tabla 8.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión reducción de la carga procesal.....	48
<b>Tabla 9.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión eficiencia en la resolución de procesos.....	50
<b>Tabla 10.</b> Correlación de Pearson entre dimensiones.....	52
<b>Tabla 11.</b> Correlación de Pearson entre variables .....	54

## **B) INDICE DE ANEXOS**

<b>Anexo 1. Cuestionario .....</b>	<b>73</b>
<b>Anexo 2. Matriz de consistencia .....</b>	<b>76</b>
<b>Anexo 3. Operacionalización de variables .....</b>	<b>78</b>
<b>Anexo 4. Instrumento aplicado .....</b>	<b>80</b>

## RESUMEN

Esta investigación se enfocó en examinar como la futura integración de la inteligencia artificial podría influir en la agilidad de los procesos civiles no contenciosos, teniendo en cuenta la perspectiva de los profesionales del derecho acerca de la adopción de nuevas tecnologías en el sistema judicial. El estudio adoptó un enfoque cuantitativo y se guio por el método hipotético-deductivo. Es una investigación básica, con un diseño no experimental y un alcance descriptivo-correlacional. Se administró un cuestionario estructurado najo la escala de Likert mediante la técnica de la encuesta. La principal variable analiza la opinión de los especialistas respecto al uso estratégico de sistemas inteligentes para perfeccionar la administración de expedientes. La segunda variable se define como la apreciación del dinamismo, la eficacia y el rendimiento en la resolución de asuntos civiles no contenciosos. Los resultados obtenidos del examen descriptivo revelaron una postura mayoritariamente positiva frente a la futura adopción de la inteligencia artificial en el ámbito del sistema judicial. En el plano de la estadística inferencial, se aplicó el coeficiente de Pearson. El cálculo arrojó un valor de 0,766 con un nivel de significación de 0,000, esto demuestra una relación directamente proporcional, indica cuanto más favorable es la actitud hacia la integración tecnológica en las cortes, más alta es la percepción de que la justicia será más expedita. En síntesis, la inteligencia artificial con proyección fundamentalmente como un servicio de justicia moderno y eficiente.

**Palabras clave:** inteligencia artificial, agilidad procesal, automatización judicial, gestión procesal, procesos civiles no contenciosos.

## **ABSTRACT**

This research focused on examining how the future integration of artificial intelligence could influence the efficiency of non-contentious civil proceedings, taking into account legal professionals' perspectives on the adoption of new technologies in the judicial system. The study adopted a quantitative approach and was guided by the hypothetical-deductive method. It is a basic research study with a non-experimental design and a descriptive-correlational scope. A structured questionnaire based on the Likert scale was administered using a survey technique. The main variable analyzes specialists' opinions regarding the strategic use of intelligent systems to improve case management. The second variable is defined as the assessment of dynamism, effectiveness, and performance in the resolution of non-contentious civil matters. The results of the descriptive analysis revealed a largely positive attitude toward the future adoption of artificial intelligence within the judicial system. In terms of inferential statistics, Pearson's correlation coefficient was applied. The calculation yielded a value of 0.766 with a significance level of 0.000, demonstrating a directly proportional relationship: the more favorable the attitude toward technological integration in the courts, the higher the perception that justice will be more expeditious. In summary, artificial intelligence is projected primarily as a modern and efficient justice service.

**Keywords:** artificial intelligence, procedural agility, judicial automation, procedural management, non-contentious civil proceedings.

## I. INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial representa uno de los cambios más profundos de nuestra era, gracias a que logra intervenir procesos cognitivos propios del ser humano, como la resolución de conflictos, el aprendizaje y la identificación de patrones (Boden, 2016). En el sector legal, este fenómeno es objeto de análisis constante, puesto que su integración promete robustecer el sistema judicial mediante la eficiencia operativa.

En el plano internacional, el interés por la inteligencia artificial en el sector jurídico se fundamenta en su potencial para optimizar la eficiencia, reducir la mora judicial y garantizar resoluciones más previsibles. Esta adopción tecnológica se alinea con el derecho convencional a recibir justicia en un plazo razonable, conforme a lo establecido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (OEA, 1969). No obstante, el debate internacional también advierte sobre los riesgos éticos, enfatizando en la transparencia algorítmica, la mitigación de sesgos y la obligatoriedad de la supervisión humana en las decisiones judiciales. En el contexto nacional, el estudio se justifica en que el sistema jurídico peruano rige el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva como pilares de la justicia. En este marco, la celeridad no es solo un ideal, sino una garantía crítica. Al respecto, la doctrina (Fix-Zamudio, 2006) sostiene que el cumplimiento de los plazos es intrínseco al acceso a la justicia; de lo contrario, la demora excesiva se traduce en una denegación material de la misma. No obstante, el Poder Judicial peruano aún enfrenta barreras críticas. En el contexto regional, la investigación cobra relevancia en la provincia de Tumbes, donde resulta fundamental analizar la visión de los operadores jurídicos sobre la futura integración de la inteligencia artificial. Cabe precisar que el análisis no evalúa una aplicación actual, sino la expectativa de los abogados respecto a su impacto prospectivo.

El planteamiento del problema revela que, a escala internacional, la inteligencia artificial oscila entre su potencial para eficientizar la justicia y la controversia sobre sus límites

éticos y legales. En el contexto peruano, el panorama judicial sigue marcado por la morosidad, el represamiento de causas y la falta de respuestas oportunas, incluso en procesos que exigen rapidez. Esta realidad se manifiesta a nivel local en los asuntos civiles no contenciosos, cuya esencia de trámite ágil se ve desnaturalizada por las demoras, lo que obliga a investigar soluciones tecnológicas disruptivas para mejorar la función de los tribunales.

En virtud de lo expuesto, el estudio se guía por la siguiente interrogante general: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la posibilidad de la futura implementación de la inteligencia artificial y su contribución a optimizar el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos, en la provincia de Tumbes, 2025?. Para dar respuesta a ello, se proponen las siguientes preguntas específicas: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la posibilidad de la futura implementación de la inteligencia artificial en la provincia de Tumbes, 2025?; ¿cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la contribución de la inteligencia artificial para optimizar el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos?; y ¿cuál es la relación asociada entre ambas percepciones?

El estudio presenta una sólida justificación teórica, al robustecer el cuerpo doctrinario sobre la convergencia de la inteligencia artificial y la celeridad en procesos civiles no contenciosos, un área de estudio emergente en el derecho procesal. Metodológicamente, la investigación destaca por la operacionalización de dos variables bajo enfoque cuantitativo, integrando dimensiones precisas como la automatización, la estandarización y la eficiencia en la gestión de expedientes. En el ámbito práctico, los hallazgos servirán de insumo para la toma de decisiones sobre modernización en las cortes. Socialmente, fomenta el debate sobre una justicia más próxima y ágil para el ciudadano, mientras que, en el plano económico, subraya cómo la reducción de plazos optimiza el uso de recursos fiscales y particulares.

El objetivo general de la investigación consiste en analizar las percepciones de la comunidad jurídica con respecto de qué forma la futura integración de inteligencia

artificial optimizará el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos. Para alcanzar esta meta, se establecen los siguientes objetivos específicos: Identificar la percepción de la comunidad jurídica sobre la posibilidad de la futura implementación de la inteligencia artificial en la provincia de Tumbes, 2025; identificar la percepción de la comunidad jurídica sobre la contribución de la inteligencia artificial para optimizar el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos; e identificar la relación asociada entre ambas percepciones.

En conclusión, esta investigación se fundamenta en la hipótesis de que la inteligencia artificial, concebida como un recurso de próxima implementación en los tribunales, es vista por los profesionales del derecho como un instrumento capaz de potenciar la celeridad en la vía civil no contenciosa. De este modo, el estudio trasciende el interés académico para proyectarse como un aporte fundamental a la modernización judicial, permitiendo que la justicia sea ágil y eficaz, en plena sintonía con los estándares exigidos por un estado constitucional de derecho.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Bases teóricas**

#### **2.1.1. Inteligencia artificial en el ámbito jurídico**

##### **2.1.1.1. Definición de inteligencia artificial**

Con el devenir de los años, la inteligencia artificial se ha transformado en el protagonista más influyentes dentro del avance científico y tecnológico. Hoy en día está presente tanto en actividades cotidianas como el uso de asistentes virtuales, sistemas de recomendación o diversas aplicaciones móviles como en sectores estratégicos de gran impacto, entre ellos la medicina, la economía, el derecho y la educación. Su relevancia se explica por la capacidad que tiene para analizar enormes cantidades de información, reconocer patrones complejos y proponer soluciones de manera inmediata, algo que hace apenas unos años resultaba inalcanzable para el ser humano. Sin embargo, este avance tecnológico también apertura la puerta a debates con respecto al ámbito ético, social y jurídico, con relación a temas con relación a la independencia de los sistemas, la protección de los datos de los ciudadanos que son personales o los posibles efectos negativos sobre el trabajo como fuente de ingresos de la sociedad. Por lo que, en esta coyuntura, se vuelve importante aprehender los conceptos básicos de la inteligencia artificial, ello debido a que se constituyen la base fundamental sobre la cual se sostiene este fenómeno novedoso tecnológico en constante evolución.

La inteligencia artificial, tuvo su origen a mediados del siglo XX, y es una manifestación de la tecnología destinada a la génesis de sistemas idóneos de imitar e inclusive en algunas situaciones superar ciertas facultades cognitivas del ser humano, entre ellas, el razonamiento, el aprendizaje, de cierta forma la resolución a algún problema o la toma de una decisión. Ha recorrido diferentes etapas, empezando con un entusiasmo que fomentó sus primeras aplicaciones; posteriormente, pasó por el proceso de expansión y renovación, e inclusive hasta situaciones de crítica y desconfianza con relación de sus verdaderos alcances. En el marco actual, la inteligencia artificial está pasando por una etapa de

fortalecimiento fomentada por el avance en la gestión masiva de datos, la elaboración de algoritmos avanzados. Con esto se ha logrado, que deje de ser un ámbito netamente académico o experimental para transformarse en un fenómeno con un amplio impacto tecnológico, económico y social, de cuyas aplicaciones comprenden desde situaciones diarias hasta ámbitos estratégicos como la medicina, la industria, la educación y el Derecho (Mántaras & Crosa, 2023).

La inteligencia artificial, se dirige a la generación de sistemas de informática que son capaces de ejecutar procesos y funciones similares a los que desarrolla la cognición, entre ellos el aprendizaje, el razonamiento lógico, la solución de problemas, la identificación de patrones y la determinación de una decisión. En términos generales, estos sistemas su finalidad es repetir la forma en que los seres humanos gestionan la información y brindan respuestas a distintos contextos, con la finalidad de optimizar tareas, automatizar actividades difíciles y a la vez ofrecer soluciones que se apliquen a un número cada vez más alto dentro de los de ámbitos de la vida social, profesional y científica (Boden, 2016).

De manera concordante, García (2012) puntualiza que, de acuerdo al avance de la tecnología esta fue consolidándose, por lo que la inteligencia artificial comenzó a comprenderse como una agrupación de metodologías, estructuras computacionales y procedimientos avanzados con la finalidad de solucionar problemas que, en un inicio, demandaban capacidades inherentes a la inteligencia humana. Desde este enfoque, las manifestaciones de inteligencia artificial no se limitan solamente a enfrentar tareas de gran dificultad, aunado a ello también proporcionan la potestad de brindarle proceso a grandes cantidades de información, reconociendo ciertos patrones que eran complicados de detectar y ofreciendo soluciones que se adaptan frente a contextos que, para el razonamiento del ser humano tradicional, implicarían en extremadamente difíciles o incluso inabordables.

### **2.1.1.2. Relación de la Inteligencia artificial y el derecho**

La inteligencia artificial pretende reproducir la inteligencia y conductas de los seres humanos en herramientas tecnológicas, lo que propone un reto para posiciones conservadoras y visiones incrédulas frente a su gran potencial. Conforme la inteligencia artificial se va ejecutando con mayor rapidez, aumenta su autonomía e inclusión en actividades de los seres humanos que resultan difíciles, disminuyendo la sujeción de productores. Este progreso se compara con el Derecho, que normalmente admite la adopción de decisiones solo en manos humanas. El avance de la inteligencia artificial pasó de ser un fenómeno estrictamente tecnológico y científico para transformarse en un tema de relevancia social que en efecto hace que sea inevitable su relación con el ámbito jurídico. Por lo que, es indispensable que los profesionales en Derecho empiecen a adaptarse, impidiendo el uso de conocimientos o estrategias que van quedando obsoletas.

Específicamente, en el contexto del Perú, la inteligencia artificial ya se empezó a implementar de manera progresiva en distintos ámbitos como la educación, la industria y las telecomunicaciones, pese a que es en menor proporción a comparación de las otras regiones a razón de los factores internos como la economía y la cultura. No obstante, el aumento de la aplicación de la virtualidad pone en evidencia que la ejecución del ejercicio del Derecho debe ser dinámico y no estático. (Sanchez & Zegarra, 2022)

La inteligencia artificial en la disciplina jurídica se relaciona a la integración de sistemas adelantados, fundamentados en algoritmos y técnicas de instrucción automático, para coadyuvar, optimizando hasta la transformación de diversos procesos propios de del Derecho. Desde una finalidad tecnológica, la inteligencia artificial en el Derecho se pone en evidencia mediante diversas herramientas que tienen como finalidad la mecanización de tareas jurídicas (como por ejemplo la clasificación de casos, la búsqueda de jurisprudencia o la redacción de documentos estandarizados), el análisis anticipado de casos a través de modelos

que están en contacto con mayores cantidades de datos judiciales, y la gestión inteligente de información jurídica que permite de manera práctica el análisis y aplicación de normas en contextos concretos.

En la práctica administrativa, la inteligencia artificial coadyuva a la celeridad procesal, acortando tiempos de respuesta y siendo así se frena la congestión de expedientes, además de optimizar la seguridad jurídica a través de la estandarización de criterios en resoluciones en la fase preliminar. En resumen, la inteligencia artificial que es objeto de aplicación al Derecho se logra traducir en una herramienta de innovación transformadora, que es capaz de reforzar la eficiencia, transparencia y el acceso a la justicia, teniendo en consideración que su integración se acompañe de un marco legal y ético sólido que ponga en cautela el respeto irrestricto de los derechos fundamentales.

Narváez (2019) indica que para que se pueda brindar una respuesta jurídica en la línea que corresponde, ante a la inteligencia artificial es trascendente entender la interdependencia que existe entre quienes crearon estos sistemas y los profesionales del Derecho, de tal forma que los juristas consigan cautelar su uso y crecimiento en el momento y con los fundamentos apropiados. De este mismo modo, puntualiza que todo letrado que enfrente los retos de la inteligencia artificial deben reconocer su importancia, conocer su funcionamiento, capacidades, alcances y potencial, aunado a ello comprender los sistemas cognitivos complejos que esta tecnología busca replicar. En este sentido, comprender la naturaleza legal de la inteligencia artificial pone en exigencia descubrir y captar su función y propósito, es decir, su esencia misma.

La gran evolución y el surgimiento de la inteligencia artificial han originado cambios trascendentes en múltiples áreas del conocimiento, dentro de ellas se encuentra el Derecho. La inteligencia artificial determinada por el normal desarrollo de sistemas con capacidad de imitar y poner en ejecución procesos cognitivos que son propios del ser humano, por lo que dejó de ser un fenómeno

del futuro para transformarse en una realidad con ciertas aplicaciones directas en la práctica jurídica. En este sentido, Valero Quispe (2021) puntualiza que los sistemas inteligentes ya están en uso en distintos ámbitos jurisdiccionales y que, ante esta nueva realidad tangente, resulta importante que los juristas no solo se formen en contenidos estrictamente normativos, sino también en tecnología, otorgando mayor trascendencia a la oralidad, correcta argumentación y el arte de litigar.

La conocida en la actualidad como una revolución industrial, que tiene como particularidad la aplicación de la inteligencia artificial que es acompañada de avances, ha puesto en tangente evidencia que el ámbito jurídico no puede permanecer estático. Según Valero (2021), la inteligencia artificial ya está siendo desarrollada en el ámbito jurídico específicamente tales como el ordenamiento de textos, la correcta planificación legislativa, lo que convierte las tradicionales bases de datos en sistemas que tienen la capacidad de darle un procesamiento y ofrecer respuestas normativas y de jurisprudencia con mayor exactitud.

Del mismo modo, el autor indica que las experiencias internacionales que evidencian el alcance de esta transformación tales como: el sistema PROMETEA en Argentina, que aminora de manera significativa los tiempos de elaboración de resoluciones; JUDITH en Alemania, siendo capaz de aplicar el Código Civil; y ROSS, conocido como el primer abogado robot, que es útil en despachos de Estados Unidos. Estos ejemplos ponen en evidencia que la inteligencia artificial puede asumir tareas mecánicas del quehacer jurídico como la elaboración de escritos, análisis de jurisprudencia o incluso la actuación de jueces en primera instancia, aunque las instancias de nivel superior, en virtud del ideal de justicia, deben seguir siendo resueltas por personas (Valero, 2021).

De igual manera, la incorporación de la inteligencia artificial propone dilemas jurídicos relacionados con la responsabilidad ante fallas de los sistemas inteligentes. Casos como los accidentes de vehículos autónomos o las cirugías

asistidas por algoritmos ponen en evidencia las interrogantes respecto a quién debe responder jurídicamente: quien recibe el servicio, el que programa, la persona jurídica distribuidora o el fabricante. Por último, el autor concluye que el reto para el Derecho peruano consiste en seguir los pasos a la consecuencia de la inteligencia artificial, agregando en la educación universitaria contenidos de tecnología e informática jurídica, y asumiendo que la inteligencia artificial debe tenerse como un acompañante de la labor de los abogados y no como un reemplazo absoluto. Por lo que, el principal desafío se centra en convertir las estructuras académicas y profesionales del Derecho para enfrentar los cambios que esta nueva realidad tecnológica imponente (Valero, 2021).

La inteligencia artificial se ha consignado como una de las más trascendentes manifestaciones de la conocida 4ta revolución industrial, cuyo fin primordial es el procesamiento de forma masiva de datos (Big Data), la conversión digital de entornos y la interconexión de bienes y servicios. Partiendo de estos fundamentos, la inteligencia artificial ha sobre pasado a distintos espacios de la vida del ser humano, dentro de esta el ámbito empresarial, jurídico, administrativo y social. Su desenvolvimiento, pese a todo, tiene ciertos riesgos, en este sentido tiene un resultado trascendente que los distintos países fomenten una cultura tecnológica que instruya de manera adecuada a los usuarios y consigne los marcos legales que pongan en garantía su utilización con responsabilidad (Llerena & Guevara, 2021).

Lo primordial de la inteligencia artificial son los algoritmos, establecidos como secuencias de preceptos que posibilitan a una maquina computadora transformar entradas y obtener resultados. En este sentido, se clasifican en dos formas: los algoritmos sin aprendizaje, que se centran a transformar la información que inicialmente se le brinda sin capacidad de producir nueva información, y los algoritmos de aprendizaje automático (machine learning), que consisten en iniciar con la información procesada y producen nuevos patrones y soluciones. La rama jurídica, en su búsqueda de adaptarse a las transformaciones sociales, encuentra

en los algoritmos una forma útil para impartir de justicia, debido a que estos tienen la posibilidad de reducir la incertidumbre jurídica a través de predicciones y análisis de probabilidades. Buscando de esta forma otorgar a las personas de un alto nivel de seguridad jurídica y mejorar la eficiencia en la resolución de litis. Sin embargo, trasciende que la interpretación y supervisión del ser humano aún son importantes, debido a que las decisiones automatizadas poseen un impacto directo en la vida de los seres humanos (Llerena & Guevara, 2021).

El proceso algorítmico estrechamente relacionado al empleo de la toma de decisiones jurídicas posee etapas entre ellas la recepción de datos (input), la elaboración a través de instrucciones programadas y finalmente obtener resultados (output). En este sentido, los aspectos positivos del uso de algoritmos en la justicia, se pueden destacar la baja carga procesal, la celeridad en el pronunciamiento de casos, se aminoran los costos, la previsibilidad de las decisiones y la eliminación de prejuicios subjetivos. No obstante, también se puntualizan desventajas como la sujeción de tecnología extranjera, la carencia de criterios éticos y morales, la probabilidad de sesgos que discriminan y los elevados costos de implementación. En su conjunto consiste que los jueces tienen la obligación de mantener una función de supervisión en el tiempo para de esta forma no permitir la transgresión de derechos fundamentales (Llerena & Guevara, 2021).

Por último, se expone el desarrollo internacional de la inteligencia artificial en la justicia, con ciertas experiencias en países como Estados Unidos, donde algoritmos como COMPAS han sido desarrollados y aplicados en el ámbito penal; Estonia, pionera en el diseño de jueces robots y servicios públicos digitales basados en inteligencia artificial; y China, que ha buscado implementar tribunales virtuales con jueces de apariencia humana. Estos avances señalados, si bien resultan interesantes, también producen debates éticos sobre la legitimidad de encomendar a los sistemas artificiales decisiones que puedan afectar directamente derechos fundamentales (Llerena & Guevara, 2021).

### **2.1.1.3. Regulación legal de la Inteligencia artificial en el Perú**

El Decreto Supremo N.º 115-2025-PCM, que fuera emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31814, que fomenta la utilización de la aplicación de la inteligencia artificial en el estado peruano. Esta norma tiene como propósito tener una regulación al proceso, instauración y aplicación de sistemas de inteligencia artificial de forma ética, segura, transparente y sostenible, siempre privilegiando el respeto de los derechos fundamentales y fomentando la innovación tecnológica para el desarrollo de la economía y desarrollo social del país (Presidencia del Consejo de Ministros, 2025). La normativa consigna puntualmente determinados principios rectores como la oposición a la discriminación, la cautela de los datos personales, la transparencia, la rendición de cuentas, la supervisión de los seres humanos y la sostenibilidad, ello debido a que busca cautelar que las nuevas novedades tecnológicas no se transformen en formas posible que generen violación de derechos.

La normativa establece a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital como la autoridad técnico-normativa nacional que tiene la responsabilidad de guiar, valorar y supervisar la utilización de la inteligencia artificial y articular acciones con el ámbito privado, la academia y la población civil. A su vez, busca la formación de capacidades en inteligencia artificial hasta la universitaria, así como el establecimiento de laboratorios de innovación y la promoción de comunidades de código abierto. Se crea además, una clasificación de riesgos: no permitidos (prohibido, como el coste de decisiones o vigilancia masiva sin base legal); de uso alto (autorizado, siempre que se haga con estrictos controles, en el tema de la salud, la educación, la justicia o las finanzas); y de uso poco problemático (aplicaciones que cumplan con las disposiciones normativas).

El Decreto finalmente obliga tanto al sector público como al sector privado. Las

entidades estatales deben aprobar políticas institucionales sobre IA, conformar un equipo multidisciplinario, garantizar auditorías de seguridad y publicar en el código fuente de los sistemas que se financien con fondos estatales. Según sus características, los mecanismos privados pueden ser estatales o independientes y, en todo caso, deben ser accesibles a la justicia penal. Canales digitales para denuncia de usos indebidos de la LFT y medidas especiales de protección para grupos vulnerables. En suma, este marco normativo muestra el esfuerzo del Estado peruano por hacer que la mejora tecnológica y la protección de derechos se promuevan con miras a un desarrollo inclusivo (Presidencia del Consejo de Ministros, 2025).

### **2.1.2. Principio de celeridad procesal**

Dentro del ámbito procesal, el principio de obligatoriedad de los procedimientos consignados en la normativa establece que las normas procesales son de observancia forzosa y tienen que cumplirse de manera estricta. Estas normas legislan el curso del procedimiento, de esta forma aseguran que el litigio judicial sea resuelto de acuerdo a las fases prescritas y siempre dirigido por el juez, que es quien tiene el deber de dirigir el proceso hasta su culminación. A su vez, el principio de celeridad procesal tiene por finalidad cautelar que los procesos se desenvuelvan con celeridad y eficiencia. Se pone en manifiesto que en instituciones como el carácter de que no admite prorroga de los tiempos y el impulsar el ámbito jurisdiccional de oficio. Este principio se manifiesta en diferentes disposiciones legales que penalizan los retrasos injustificados y que posibilitan que el proceso aun sin la actuación directa de las partes. Lo esencial de este principio se funda en que una justicia que no es oportuna se convierte en una denegación de justicia, por tal sentido está taxativamente avalado en el Código Procesal Civil.

#### **2.1.2.1. Definición doctrinaria del principio de celeridad**

El principio jurídico de la celeridad procesal, establecido en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, determina en su último párrafo que el

accionar judicial tiene que desenvolverse con diligencia y dentro de los plazos procesales previamente establecidos. Por ende, se señala al juez la obligación de acoger, a través del personal administrativo jurisdiccional siempre con dirección y evaluación del juez, todas las medidas que sean útiles con el fin de cautelar que el proceso termine dentro de un plazo prudente legal, ello debido a que se tiene que asegurar una decisión pronta, eficaz y oportuna del litis que se pone en manifiesto. En este sentido el principio su finalidad es eludir dilaciones sin justificación real, omisiones o actuaciones que no sean necesarias que de alguna forma desnaturalicen el proceso, generando afectación a derechos primordiales como la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso. Por lo que, no consiste en ofrecer la exhaustividad ni la calidad de la resolución judicial final, sino entonar la economía procesal con la justicia material, de esta forma se asegura que el proceso este ejecutando su función de pacificación social en un marco de predictibilidad y eficiencia (Castillo & Sánchez, 2012).

Por lo expuesto, el principio de celeridad procesal constituye una garantía trascendente del derecho procesal actual. De manera doctrinaria, se comprende como la responsabilidad que tienen los jueces y los operadores de justicia de dirigir los procesos dentro de un plazo prudente, de esta forma se evitan dilaciones que no tiene razón de ser y aseguran que la decisión jurisdiccional sea dictada con el cumplimiento del plazo que corresponde (Ferrer, 2003).

#### **2.1.2.2. Fundamento filosófico y procesal: tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso**

El primordial fundamento del principio de celeridad procesal encuentra su razón de ser en la tutela jurisdiccional efectiva, la cual está reconocida en el artículo 139, inciso 3 de nuestra Carta Magna, el cual avala a todo ciudadano para que goce del derecho a conseguir una decisión jurisdiccional este debidamente motivada en el plazo razonable (Congreso de la República, 1993). En el mismo sentido tenemos el ámbito exterior, este principio se incluye a través del artículo 8.1 de la

Convención Americana que se relaciona a los Derechos Humanos, que consagra el derecho a ser oído con las oportunas garantías y sin dilatar los plazos de manera indebida (OEA, 1969), así mismo, el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consigna el derecho de todo ciudadano de esperar ser juzgado dentro del plazo legal (ONU, 1966).

Por otro lado, desde un aspecto filosófico, la celeridad procesal tiene respuesta al ideal de justicia determinado como un valor que tiene que ser oportuno, debido a que una sentencia que tarda pierde eficacia para la sociedad y se transforma en una forma de injusticia. Desde el ámbito procesal, este principio lo encontramos relacionado con el principio de economía procesal, el mismo que tiene como finalidad buscar maximizar la eficacia jurisdiccional con una reducción de desgaste posible de tiempo y recursos (Monroy, 2015). Por lo que, la celeridad no es solamente un beneficio para las personas que se encuentran inmersas en el proceso, sino que también una real garantía de eficiencia del Poder Judicial, en tanto permite consolidar la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

### **2.1.2.3. Diferencia entre celeridad y rapidez**

Si bien en el ámbito cotidiano la celeridad y la rapidez suelen utilizarse como sinónimos, desde la perspectiva procesal poseen significados diferenciados. La celeridad se centra al acortamiento del tiempo que se utiliza en el trámite de un proceso, entre tanto que la celeridad procesal consiste en lograr un equilibrio relacionado a la prontitud en la resolución y el respeto centrado a las garantías procesales, entre ellas el derecho de ejecuta una defensa, el principio de contradicción y la debida motivación de las resoluciones judiciales.

Tal y como señala Monroy (2015), la celeridad procesal se determina un principio apto, debido a que no se sitúa a solucionar los casos de manera rápida, sino a asegurar que las resoluciones se dicten dentro del plazo correspondiente, excluyendo el sacrificar la justicia ni el valor de las actuaciones. En este sentido, una resolución expedita pero carente de sustento probatorio o jurídico suficiente

se convertiría en una vulneración del debido proceso. En cambio, la real celeridad tiene una exigencia que es que el juez, a través de una orientación efectivo del proceso y sobre todo el cumplimiento a los plazos razonables, en este sentido dicte una resolución judicial que sea al mismo tiempo oportuna, eficaz y jurídicamente relacionado al derecho.

Por ende, la diferencia trascendental se encuentra en que la celeridad busca solamente reducir el plazo procesal, por un lado, la celeridad tiene como finalidad la rápida ejecución del derecho, de tal forma asegura que la justicia se eficiente y sobre todo respete de manera irrestricta las garantías constitucionales (Fix-Zamudio & Monroy, 2015).

#### **2.1.2.4. Fundamentos normativos del principio de celeridad procesal**

El principio de celeridad procesal su trascendente respaldo normativo lo encuentra en la Constitución del Perú de 1993. Específicamente en el artículo 139, inciso 3, se consigna como principio y derecho de la función jurisdiccional la tutela jurisdiccional efectiva, la misma que trae consigo el derecho de todo ciudadano a un debido procedimiento con el respeto irrestricto de las debidas garantías e incluye el cumplimiento de un plazo razonable (Congreso Constituyente Democrático, 1993, Artículo 139). Por lo que esta disposición normativa, consigue que el Estado consigna la obligación de eludir que los procesos judiciales se aplacen indefinidamente y que las resoluciones judiciales se dicten de manera oportuna, de tal forma se garantiza así la protección directa de los derechos de la población.

Con respecto a la función procesal civil, el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil establece que “la actuación judicial se realiza diligentemente e incluye los plazos establecidos, por lo que el juez debe tener en cuenta las medidas que sean urgentes para conseguir una cercana y eficaz solución del conflicto de intereses o de la incertidumbre jurídica” (Presidencia de la República, 1993, art. V). Con este desarrollo, no solo se brinda fundamento legal al principio

de celeridad, aunado a ello se impone al juez la responsabilidad de conducir el proceso de manera activa, evitando dilaciones indebidas y garantizando un trámite ágil y eficiente.

La Ley Orgánica del Poder Judicial también incorpora el principio de celeridad como uno de los deberes funcionales de los magistrados, al establecer que deben resolver dentro de los plazos legales y sin incurrir en retrasos injustificados (Congreso de la República, 1993). A este marco se suman normas complementarias orientadas a reforzar la celeridad, tales como la Ley N.º 30293 sobre notificaciones electrónicas, así como las disposiciones que regulan el expediente judicial electrónico. Dichas reformas han buscado optimizar el uso de herramientas tecnológicas con el fin de reducir tiempos procesales y descongestionar la carga judicial.

El principio de celeridad procesal también se encuentra establecido en instrumentos del ámbito internacional de derechos humanos, los cuales integran el bloque de constitucionalidad en el ordenamiento peruano. El artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) establece el derecho de toda persona a ser atendida con las garantías que corresponden y enmarcados en un plazo razonable, por un magistrado o tribunal. De manera concordante, el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consigna que toda persona tiene derecho a ser juzgada sin que se dilate el plazo de manera indebida. Estos estándares internacionales obligan al Estado peruano a garantizar procesos judiciales diligentes, evitando demoras injustificadas que vulneren el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

### **2.1.3. Procesos Civiles No Contenciosos**

Los procesos no contenciosos han sido objeto de diversas conceptualizaciones por parte de la doctrina jurídica. Cada autor resalta determinados aspectos de su naturaleza, finalidad y función dentro del ordenamiento procesal. Sin embargo, para

efectos de este análisis, se tomará en consideración el que a continuación se detalla.

El proceso no contencioso se caracteriza fundamentalmente por la ausencia de litis. Es decir, en este procedimiento no existe un conflicto de intereses que deba resolverse mediante la confrontación de pretensiones y resistencias entre partes contrapuestas. En lugar de ello, el órgano jurisdiccional interviene con una función de colaboración y control de legalidad, destinada a otorgar certeza jurídica en actos o situaciones que requieren la intervención del juez para su eficacia, pero que no suponen una controversia propiamente dicha. De esta manera, según la concepción de Carnelutti, el proceso no contencioso no persigue dirimir un litigio, sino más bien prevenir disputas futuras, autenticar hechos jurídicos relevantes o formalizar situaciones de interés público o privado, siempre bajo la dirección del juez, pero sin la necesidad de un contradictorio (Carnelutti, 1944).

Asimismo, en la misma línea del Código Procesal Civil, se infiera que los procesos no contenciosos, también denominados de jurisdicción voluntaria, se configuran como aquellos en los que se tramitan asuntos en los que, al menos en el plano teórico, no existe un conflicto de intereses ni un litigio propiamente dicho. Esto significa que no se identifican sujetos en posiciones contrapuestas de demandante y demandado, aunque en nuestro ordenamiento se admita la eventual figura de la oposición, que introduce cierto matiz contradictorio.

En este tipo de procedimientos, los interesados acuden generalmente a la sede judicial o notarial para solicitar la intervención de la autoridad con el fin de obtener autorización, reconocimiento o formalización de determinados actos jurídicos. La finalidad central no es resolver una controversia, sino dotar de certeza, validez y eficacia jurídica a situaciones que requieren control de legalidad o resguardo del interés público. De este modo, los procesos no contenciosos cumplen una función preventiva y de tutela, evitando futuras disputas y garantizando seguridad jurídica en relaciones de relevancia personal, familiar o patrimonial.

## **2.2. Antecedentes**

### **2.2.1. Antecedentes Internacionales**

Rodríguez García (2025), cuya investigación en Colombia denominada “*Riesgos y beneficios de la inteligencia artificial (IA) en la recopilación de datos en la administración de justicia*”, estableció como objetivo analizar las consecuencias jurídicas, éticas y sociales correspondiente al uso de la inteligencia artificial en la colección de datos en el sistema jurisdiccional de Colombia. El estudio, se realizó a través del enfoque cualitativo, con el respectivo análisis documental y el análisis de casuística, teniendo en cuenta el examen exhaustivo de aplicaciones actuales de inteligencia artificial, al igual que el caso Pretoria en el ámbito jurisdiccional colombiano. Como resultados, se tiene que se constató que la inteligencia artificial coadyuva a optimizar la eficiencia, bajar la carga procesal y mejorar la gestión de información; pero también, se evidencian contingencias en relación con sesgos de procesamiento, carencia de transparencia y con una alta vulneración a derechos fundamentales. Concluyendo que la inteligencia artificial brinda aspectos positivos trascendentes como la eficiencia, los bajos costos y la optimización de la gestión procesal; pese a ello, también establece y se consignan riesgos significativos que tiene cierta relación con el sesgo algorítmico, la afectación a la privacidad y la falta de regulación adecuada.

Idrovo Ochoa y Misacango Fajardo (2024), realizaron su estudio en Ecuador, establecida como “*El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho, el sistema judicial y la sociedad*”, en la que consignaron como objetivo analizar cómo la inteligencia artificial está modificando la práctica jurídica en Ecuador y a nivel global, desde la automatización de tareas hasta su incidencia en la toma de decisiones judiciales. El estudio tuvo un enfoque cualitativo, a través de la evaluación de la doctrina y del aspecto jurídico, acompañado de la verificación bibliográfica. Con relación a los resultados, se puso en evidencia que la inteligencia artificial posee la inminente optimización de las causas judiciales, perfeccionando la eficiencia de los casos y propicia el correcto acceso a la justicia;

empero, también se presentan ciertos retos sistémicos que tienen relación con la deontología profesional, la trazabilidad, la responsabilidad y una alta posibilidad de que exista una deshumanización de las decisiones legales. Concluyeron que la inteligencia artificial tiene una gran repercusión significativa en la optimización de procesos jurídicos y en el correcto acceso a la justicia, asimismo plantea desafíos éticos y regulatorios que tienen relación con la honestidad, la imparcialidad y la cautela de datos.

González Moreno (2023), realizó su investigación en España, la cual la denominaron "*Inteligencia artificial y Derecho: Retos Jurídicos*", y tuvo como objetivo analizar los principales desafíos legales que plantea la inteligencia artificial en el ámbito jurídico, abordando cuestiones como la falta de regulación específica, la responsabilidad en caso de daños causados por sistemas de IA, la protección de datos, la propiedad intelectual y la ciberseguridad, la misma que tuvo un enfoque cualitativo, con la utilización del método de análisis doctrinario y legal, a través de la revisión de literatura específica de la materia investigada, que tienen relación con la utilización de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico. Se presentó como resultados que la inteligencia artificial coadyuva de manera trascendental a la correcta eficiencia del sistema jurisdiccional, de esta forma existe una célere resolución de casos, maximizando la eficiencia del flujo documental y de esta forma se reduce la carga procesal; sin embargo, se pone en evidencia los altos riesgos de transparencia, posibles vicios de parcialidad en las resoluciones finales. Se concluyó, que la inteligencia artificial se ha convertido en un reto muy trascendente para el Derecho, ello debido que genera ciertos vacíos normativos y sobre todo riesgos éticos, sin embargo, se consolida como una oportunidad para poder modernizar la justicia y reforzar la protección de los derechos fundamentales.

Castellanos Padilla (2022), en su investigación "*Inteligencia artificial en el sector justicia*", realizado en Colombia, la cual tuvo plasmado el objetivo de analizar la coyuntura actual de la instauración de la inteligencia artificial en el sistema judicial

de Colombia. El estudio se llevó a cabo con la aplicación del enfoque cualitativo, a través del estudio documental y la verificación de literatura, base legal y con relación al uso de la inteligencia artificial en el sistema judicial. Teniendo como resultados que se identifica las iniciativas tecnológicas que ya están ejecutadas y asimismo los retos normativos y éticos que estas pueden. Concluyendo que experiencias como ArIA (asistente virtual del Juzgado en Puerto Rico,), PretorIA (navegador inteligente de la Corte Constitucional) y la Analítica de Datos de la ANDJE se han establecido como avances significativos en la actualización de la gestión judicial. Como aporte final señala que la inteligencia artificial debe considerarse como un instrumento que sume apoyo a la labor jurisdiccional, más no que sea considerado un reemplazo del juez.

### **2.2.2. Antecedentes Nacionales**

Gaona Jiménez (2024), en su tesis “*La inteligencia artificial en la investigación y prevención del delito*”, estableció como objetivo proponer la instauración de una normativa que se plasme de manera ética y responsable la utilización del uso de la inteligencia artificial en el derecho penal, enfatizando en su aplicación para la indagación y prevención de delitos. Desarrollándose en base al enfoque cualitativo, a través de la evaluación de la doctrina, dogmática y relacionadas a la implementación de tecnologías emergentes en el derecho. Los resultados más destacados, evidencian que la inteligencia artificial posibilita una consolidación de la eficiencia en el ámbito judicial, aligerar el volumen de los expedientes; sin embargo, se identificaron problemas serios con respecto a los problemas de algoritmos. Finalmente concluyó que la inteligencia artificial se presenta como un instrumento de gran trascendencia para analizar datos, identificar patrones de conducta y brindar recomendaciones que sean útiles y que aporten en el proceso penal, pero que su ejecución necesita de una adecuada regulación legal para evitar sesgos, cautelando la transparencia y proteger los derechos fundamentales.

Anacleto Gomez (2024), a través de su investigación “*La inteligencia artificial en el sistema de Justicia peruano*”, la cual tuvo como objetivo analizar los beneficios

de aplicar la inteligencia artificial en dicho sistema, identificando también sus obstáculos. Este estudio fue de tipo básico, con enfoque cuantitativo, descriptivo, paradigma positivista y diseño no experimental de corte transversal; con la aplicación del instrumento es decir un cuestionario. Teniendo como resultados, que se logró precisar que la inteligencia artificial tiene una alta probabilidad de brindar grandes beneficios al sistema de justicia peruano a través de la sistematización digital de procesos judiciales; a pesar de ello, se identificaron ciertas insuficiencias trascendentes, como la carencia de recursos económicos y tecnológicos, alta probabilidad de sesgos algorítmicos. Finalmente concluyó que la inteligencia artificial proporciona mejoras significativas para la administración de justicia, de manera trascendente en la automatización de procesos, la reducción de la congestión procesal y la celeridad en la solución de casos, lo cual admitiría a los operadores centrarse en actividades sustantivas y complejas. Como aporte final, se puntualizó que, si bien la inteligencia artificial se traduce en un instrumento que resulta útil e innovadora para perfeccionar la justicia, es indispensable atender sus limitaciones, como los posibles sesgos algorítmicos, la carencia de transparencia y la falta de recursos tecnológicos, con la finalidad de garantizar una instauración responsable y efectiva.

Sánchez Loayza y Zegarra Chávez (2022), en su tesis "*Necesidad de regulación de la inteligencia artificial en la responsabilidad civil extracontractual en el Perú, 2021*", tuvo como objetivo en su estudio determinar la urgencia de regular la inteligencia artificial incluida en el marco de la responsabilidad civil en el ámbito extracontractual en la normativa peruana. En el estudio se aplicó el enfoque cualitativo, de tipo básico y nivel exploratorio. Teniendo como resultado, es compleja la aplicación de la inteligencia artificial y que podría traer grandes problemas. Finalmente asumieron la conclusión que la inteligencia artificial tiene una naturaleza complicada e imprevisible, lo que resulta que se tengan ciertas dificultades al momento de señalar responsabilidad frente a un supuesto daño ocasionado por sus decisiones autónomas. Por lo que, se hace necesaria su regulación en el marco de la responsabilidad civil extracontractual, con la finalidad

de ofrecer respuestas jurídicas claras y anticipadas ante los riesgos derivados de la creciente novedad de tecnologías disruptivas en la sociedad.

Llerena Delgado y Guevara Riveros (2021), en su tesis *“Aspectos jurídicos y éticos e la inteligencia artificial en la administración de justicia: Un análisis de las implicancias de los algoritmos y sus sesgos”*, señalaron como objetivo analizar el impacto de la inteligencia artificial en la impartición de justicia, centrándose en los aspectos positivos y riesgos de los cuales se derivan la aplicación de algoritmos en los procesos jurisdiccionales. El estudio se llevó a cabo bajo el enfoque cualitativo, de tipo básico, a través del estudio doctrinario y el correcto análisis de fuentes bibliográficas y normativas con relación con el uso de tecnologías emergentes en el derecho. De tal forma llegaron a concluir que, si bien la inteligencia artificial podría reforzar la eficiencia, celeridad y previsibilidad en la correcta administración del ámbito de justicia, asimismo expone serios desafíos que se vinculan a los sesgos algorítmicos, el amparo de derechos fundamentales y la carencia de regulación adecuada. Por último, recalcaron la necesidad de que el sistema normativo peruano adopte marcos legales claros y éticos que autoricen una implementación que sea responsable de estas tecnologías, de esta forma garantiza tanto la seguridad jurídica y asimismo la protección de los usuarios.

### **2.2.3. Definición de términos básicos**

#### **Inteligencia artificial**

Se entiende por IA aquellos sistemas computacionales creados para ejecutar labores propias del intelecto humano, tales como la resolución de conflictos, el aprendizaje, el razonamiento y la identificación de patrones. Dentro del sector legal, esta tecnología se emplea para perfeccionar la administración de datos, el examen de extensos registros jurídicos y la mecanización de tareas administrativas, lo cual eleva la eficacia del sistema judicial. Siguiendo a Russel y Norving (2021), la IA no reemplaza la labor del juez, sino que actúa como un

soporte estratégico para procesar información y facilitar decisiones basadas en evidencias de datos.

### **Proceso civil**

Se define al proceso civil como la sucesión articulada de actos jurídicos realizados ante la autoridad jurisdiccional, cuyo objetivo es dirimir litigios de carácter privado o el reconocimiento de un derecho. Dicha estructura se rige por principios que salvaguardan el debido proceso, la igualdad procesal y tutela jurisdiccional. En el Perú, este sistema se encuentra normado por el Código Procesal Civil, cuerpo legal que determina las fases y mecanismos necesarios para que el magistrado resuelva las controversias suscitadas entre los ciudadanos (Couture, 2007).

### **Proceso civil no contencioso**

El proceso civil no contencioso se caracteriza por ser un trámite judicial donde no se presenta una controversia entre sujetos, sino que la participación del juez busca la declaración, constitución o reconocimiento de una condición jurídica. Según Monroy Galvez (2015), su propósito esencial es brindar certeza jurídica a actos específicos, como la rectificación de partidas o sucesiones intestadas. En este escenario, el magistrado no resuelve un litigio, sino que examina una petición para constatar que se satisfagan los presupuestos legales exigidos.

### **Principio de celeridad**

El principio de celeridad procesal tiene como objetivo asegurar que las causas judiciales se tramiten y finalicen en plazos óptimos, eludiendo retrasos injustificados para ofrecer una justicia eficaz. Esta norma procesal guarda una relación intrínseca con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, obligando a los juzgadores a proceder con la prontitud necesaria para emitir fallos en tiempos coherentes. Tal como indica Priori Posada (2019), en el ordenamiento peruano este principio rige la labor judicial con el fin de impedir que la tardanza procesal vulnera las facultades y derechos de los ciudadanos.

### **III. MATERIALES Y METODOS**

#### **3.1. Tipo de estudio**

##### **Enfoque**

El enfoque metodológico del presente estudio fue de naturaleza cuantitativa, ya que se fundamentó en recopilar, procesar y analizar los datos que permitieron dar respuesta a las interrogantes que fueron planteadas en la matriz de consistencia, aunado a ello generaron nuevas perspectivas durante la fase interpretativa. Este diseño permitió medir de manera objetiva las percepciones de la comunidad jurídica de la provincia de Tumbes respecto a la futura implementación de la inteligencia artificial y su incidencia en la optimización del principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018).

##### **Tipo descriptiva y explicativa.**

El presente estudio se orientó bajo un enfoque de carácter descriptivo, en tanto buscó recopilar y cuantificar información que permitió caracterizar de manera precisa las percepciones de la comunidad jurídica con relación a la futura implementación de la inteligencia artificial en los procesos civiles no contenciosos. Este enfoque permitió organizar los datos obtenidos a partir del cuestionario aplicado y, con ello, profundizar en los aspectos vinculados a cada variable planteada en los objetivos de estudio, de esta forma se generó una visión clara y estructurada del fenómeno analizado (Hernández Sampieri et al., 2014, p. 92).

De igual manera, el estudio se ubicó dentro del nivel explicativo, puesto que no solo pretendía describir la percepción de los profesionales del derecho en Tumbes, sino también identificó de qué manera se evidencia la contribución de la inteligencia artificial en la optimización del principio de celeridad procesal. Esta modalidad de investigación concedió analizar la relación que existe entre las variables (la futura implementación de la inteligencia artificial y la mejora en la celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos), de esta forma se

estableció un análisis más trascendente sobre su relación y su impacto capacidad en la administración de justicia (Hernández Sampieri et al., 2014, p. 95).

### **Diseño**

La investigación se sustentó en un diseño no experimental, entendido como aquel en el que no se manipulan deliberadamente las variables, sino que se observaron y analizaron tal como se presentan en la realidad (Cortés Cortés & Iglesias León, 2004, p. 27). Conforme a esta lógica, el estudio se centró en observar y analizar las percepciones que ya existen en la comunidad jurídica de la provincia de Tumbes con relación a la futura instauración de la inteligencia artificial en los procesos civiles no contenciosos. En este sentido, se recogieron y valoraron las opiniones que manifiestan la realidad de la actualidad, sin interferir ni ocasionar condiciones nuevas, lo que conllevó identificar de qué forma se proyecta la colaboración de la inteligencia artificial en la optimización del principio de celeridad procesal.

#### **a) Contrastación de hipótesis**

La comprobación de la hipótesis se ejecutó mediante la prueba estadística paramétrica de correlación de Pearson, la misma que permitió establecer la fuerza y dirección de la relación existente entre dos variables. Tal como señala Hernández (2004), este tipo de investigación tiene un resultado pertinente cuando se realiza la búsqueda de verificar la asociación entre elementos que han sido de manera previa definidos dentro de un estudio. Particularmente en el presente estudio, esta prueba se empleó para señalar si existe una relación significativa entre la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes sobre la futura implementación de la inteligencia artificial y su contribución a la optimización del principio de celeridad en los procesos civiles no contenciosos.

En este sentido con lo expuesto anteriormente, se enuncia la siguiente contrastación de hipótesis:

### **Hipótesis Nula**

H<sub>0</sub>: La percepción de la comunidad jurídica sobre la implementación futura de inteligencia artificial (D<sub>1</sub>; D<sub>2</sub>) y la percepción de la comunidad jurídica sobre la celeridad en los procesos civiles no contenciosos en la provincia de Tumbes-2025 (D<sub>1</sub>; D<sub>2</sub>); las variables y sus dimensiones no tienen una relación estadísticamente significativa (P: >0.05).

### **Hipótesis Alternativa**

H<sub>1</sub>: La percepción de la comunidad jurídica sobre la implementación futura de inteligencia artificial (D<sub>1</sub>; D<sub>2</sub>) y la percepción de la comunidad jurídica sobre la celeridad en los procesos civiles no contenciosos en la provincia de Tumbes-2025 (D<sub>1</sub>; D<sub>2</sub>); las variables y sus dimensiones sí tienen una relación estadísticamente significativa (P: ≤0,05).

Nivel de confianza: 95%

Nivel de error  $\alpha$ : 5% ó 0,05

Criterio de toma de decisiones: Para todo valor de p: >0.05 se acepta H<sub>0</sub> para todo valor de p: ≤0,05 se rechaza H<sub>0</sub>.

## **3.2. Población, muestra y muestreo.**

### **Población**

De acuerdo con lo señalado por Gonzáles y Salazar (2008, p. 12), con relación a la población, esta se constituye como aquel conjunto de seres humanos que comparten ciertas particularidades homogéneas y a partir de ellos resulta la información necesaria para analizar las variables del estudio. En el marco de esta investigación, la población estuvo comprendida por los 894 abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, de los cuales se considerará específicamente a los especialistas en Derecho de civil, por su estrecha relación con los procesos civiles no contenciosos y por poseer criterios técnicos y prácticos que permiten aportar información relevante y precisa para el cumplimiento de los

objetivos planteados.

**Tabla 1.** Población del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes y muestra del estudio.

<b>Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes</b>	<b>N Poblacional</b>	<b>%</b>	<b>N° muestral</b>
Abogados	894	100	60

### **La autora.**

#### **Muestra**

Según lo expuesto por López Roldán y Fachelli (2015, p. 6), la muestra se entiende como una fracción representativa de la población, seleccionada debido a la dificultad de abarcar a todos los que conforman el grupo de estudio. Por lo que el estudio, se tomaron en cuenta a los especialistas en Derecho de Civil, dado que su experiencia está directamente vinculada con los procesos civiles no contenciosos. La selección se realizó de manera aleatoria, partiendo del supuesto de que este subconjunto refleja de manera fiel y precisa las percepciones y opiniones del total de la población.

#### **Muestreo**

Se seleccionó un marco muestral que requiere de un muestreo no probabilística intencionado, teniendo a 60 abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, a quienes se les aplicó la encuesta, participando de manera voluntaria. Se aplicó el muestreo no probabilístico intencionado, ello en razón a la desconfianza, falta de información y falta de conocimiento para responder una encuesta de manera virtual por parte de los encuestados (véase cuadro 1).

### **3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.3.1. Método de investigación**

El estudio adoptó como método de investigación el enfoque hipotético–deductivo, entendido como un procedimiento que tuvo como punto de partida las premisas generales y que finalmente se llegó a conclusiones particulares. Tal como señala Sánchez Flores (2019, p. 108), este método se sustentó en la observación del fenómeno analizado, a partir de la cual se planteó una hipótesis dirigida al examen del problema, la misma que posteriormente fue sometida a una verificación empírica corroborando de esta forma su validez.

#### **3.3.2. Técnicas**

La técnica principal que se utilizó en este estudio será la encuesta, reconocida en el ámbito metodológico como una de los más ventajosos para la recolección de la información de carácter cuantitativo. Según lo expuesto por Garcés Paz (2000, p. 122), la encuesta se estructura en un conjunto de preguntas previamente diseñadas, cuyo propósito es que los participantes proporcionen respuestas directas y sistemáticas que permitan obtener información relevante sobre las variables de estudio. Esta técnica resultó particularmente pertinente en investigaciones que estaba orientado a explorar percepciones, actitudes o valoraciones de grupos sociales específicos, ya que posibilitó la recopilación de datos comparables y objetivos en un tiempo razonable.

En el estudio, la encuesta se aplicó a los abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, con énfasis en los especialistas en Derecho Civil, dado que su experiencia práctica los convierte en informantes clave para valorar la futura implementación de la inteligencia artificial en los procesos civiles no contenciosos y su influencia en la optimización del principio de celeridad procesal.

### **3.3.3. Instrumentos de recolección de datos**

#### **Información sobre cuestionario:**

La matriz de consistencia fue empleada como base fundamental para demarcar las dos variables que se centran en el estudio, estableciéndose estas en el soporte para la elaboración del cuestionario. En este marco, la primera variable se estructuró en tres dimensiones específicas, entre tanto que la segunda se funda en dos dimensiones que orientaron el análisis de la investigación.

### **3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos**

#### **3.4.1. Fase analítica descriptiva**

La información que se obtuvo, de acuerdo con las exigencias de las variables, fue registrada y organizada en una hoja de cálculo utilizando el programa Excel. Este procedimiento permitió contar con los datos en un formato digital, lo que facilitó su sistematización y exploración, fundamentándose cada uno de los indicadores relacionados a ambas variables, así mismo, con sus respectivas dimensiones y subindicadores.

#### **3.4.2. Fase analítica explicativa e inferencial**

Se ejecutó un análisis estadístico de tipo inferencial mediante la correlación paramétrica de Pearson, que fue aplicado a los datos que han resultado a través de las encuestas. Esta prueba concedió el establecer el grado de asociación existente entre las dos variables de estudio. En este sentido, una correlación con valores menor a cero resultó una relación inversa entre las variables, entre tanto que un valor superior a cero revaloró una relación directa. En caso de que la correlación sea igual a cero, se descifró como ausencia de vínculo entre ellas. Por otro lado, para el procesamiento de la información y la contrastación de hipótesis se utilizó el programa estadístico SPSS, el mismo que brindó la posibilidad de realizar inferencias válidas con relación a la aceptación o rechazo de las hipótesis planteadas. Como parte final, los resultados fueron expuestos en una tabla de doble entrada que sistematizó de manera manifiesta la información recopilada.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. RESULTADOS

En el presente capítulo se analizan y describen los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos a los abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.

**Tabla 2.** *Grado académico de los encuestados*

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Bachiller	0	0
Abogado	54	90.0
Magister	6	10.0
Doctor	0	0
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE:** *Elaboración propia*

En la tabla 2 se puede observar que, de los 60 abogados del ICAT que se logró encuestar, el 90.0% equivalente a 54 de ellos posee el grado académico de abogado y el 10.0% equivalente a 6 abogados posee el grado de magister.

**Tabla 3.** *Sector laboral de los encuestados*

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Público	34	56.7
Privado	21	35.0
Labora en ambos sectores	5	8.3
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE:** *Elaboración propia*

#### IV.1.1. Percepción sobre la implementación futura de inteligencia artificial.

A continuación, se presentan los resultados de la primera variable y sus dimensiones. La primera dimensión denominada automatización de tareas judiciales se encuentra integrada por cuatro indicadores, la segunda dimensión titulada estandarización de procedimientos está conformada por cinco indicadores y finalmente la tercera dimensión denominada optimización de la gestión procesal se encuentra compuesta por tres indicadores.

**Tabla 4.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión automatización de tareas judiciales

ITEM	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
La inteligencia artificial resulta útil en la gestión documental dentro del ámbito judicial.	0	0	1	1.7	2	3.3	29	48.3	28	46.7	1.00	3
La clasificación automática de expedientes mediante IA es pertinente y beneficiosa.	0	0	2	3.3	4	6.7	26	43.3	28	46.7	1.00	3
La inteligencia artificial puede contribuir en la redacción preliminar de resoluciones judiciales.	1	1.7	3	5.0	5	8.3	22	36.7	29	48.3	1.00	4
El uso de inteligencia artificial en tareas repetitivas reduce significativamente los errores humanos.	0	0	2	3.3	6	10.0	22	36.7	30	50.0	1.50	3

**FUENTE:** *Elaboración propia*

De acuerdo con los datos de la Tabla 4, se observa la postura de la comunidad jurídica frente a la automatización de tareas en los juzgados, evaluando tanto la recurrencia como el porcentaje de sus opiniones sobre esta transición tecnológica.

La dimensión de automatización de tareas judiciales se estructura en cuatro indicadores

clave. El primero de ellos evalúa la utilidad de la IA en la gestión documental, obteniendo un promedio de 1,00 que refleja una postura favorable. Al desglosar las frecuencias, se observa que el 48,3% de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 46,7% totalmente de acuerdo; en contraste, las posturas neutrales (3,3%) y en desacuerdo (1,7%) fueron mínimas, sin reportarse casos en total de desacuerdo (ver Tabla 4).

Respecto al segundo indicador, centrado en la clasificación automatizada de expediente a través de la IA, se obtuvo un promedio de 1,00, lo que denota una valoración favorable. Los datos de Tabla 4 muestran una tendencia dominante hacia el totalmente de acuerdo (46,7%) y el acuerdo (43,3%). Por otro lado, las posturas neutrales y en desacuerdo representaron apenas el 6,7% y el 3,3% respectivamente, sin reportarse menciones en la categoría de total desacuerdo.

En relación con el tercer indicador, enfocado en el aporte de la IA para la redacción preliminar de las resoluciones, se obtuvo un promedio de 1,00, situándose nuevamente en un rango de valoración positiva. Según la distribución de frecuencias de la Tabla 4, el 48,3% de los encuestados está “totalmente de acuerdo” y el 36,7% “de acuerdo”. No obstante, se observa una ligera diversificación en las respuestas, con un 8,3% de posición neutral, un 5,0% en desacuerdo y un 1,7% que manifiesta estar totalmente en desacuerdo.

Finalmente, el cuarto indicador evalúa el uso de la IA en tareas repetitivas para mitigar el error humano, obteniendo un promedio de 1,00 que refleja una percepción positiva. Según la Tabla 4, la mitad de los encuestados (50,0%) manifestó estar totalmente de acuerdo, mientras que un 36,7% se mostró de acuerdo. Las posturas neutrales representaron un 10,0% y el desacuerdo apenas un 3,3%, sin que se registren menciones en la categoría de total desacuerdo (0%).

**Tabla 5.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión estandarización de procedimientos

ITEM	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
La inteligencia artificial es capaz de disminuir la discrecionalidad judicial.	1	1.7	4	6.7	9	15.0	19	31.7	27	45.0	1.00	4
La inteligencia artificial puede contribuir a uniformizar criterios procesales.	1	1.7	2	3.3	4	6.7	24	40.0	29	48.3	1.00	4
La inteligencia artificial puede servir como herramienta de estandarización en procesos civiles no contenciosos.	1	1.7	0	0	6	10.0	24	40.0	29	48.3	1.00	4
La inteligencia artificial permite garantizar mayor imparcialidad en los procesos judiciales.	1	1.7	3	5.0	8	13.3	24	40.0	24	40.0	1.00	4
La inteligencia artificial puede homogeneizar criterios de admisión de demandas.	1	1.7	1	1.7	5	8.3	25	41.7	28		1.00	4

**FUENTE:** *Elaboración propia*

La Tabla 5 detalla la distribución de frecuencias y los valores porcentuales correspondientes a la opinión de los profesionales del derecho sobre la futura integración de la IA, enfocándose en la dimensión de estandarización de procedimientos.

La dimensión de estandarización de procedimientos se compone de cinco indicadores. El primero de ellos logrando un promedio de 1,00 que refleja una postura favorable. Según la Tabla 5, el 45,0% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo y el 31,7% de acuerdo; por el contrario, la neutralidad se situó en un 15,0%, el desacuerdo en un 6,7% y el total desacuerdo en un margen de 1,7%. (ver Tabla 5)

El segundo indicador de esta dimensión evalúa cómo la IA podría ayudar a homogeneizar los criterios procesales, obteniendo un promedio de 1,00 que refleja una valoración positiva. Según la Tabla 5, el consenso es amplio, el 48,3% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 40,0 % de acuerdo. En contraste, las posturas neutrales (6,7%), en desacuerdo (3,3%) y totalmente en desacuerdo (1,7%) representan una fracción minoritaria de la muestra.

El tercer indicador analiza el papel de la IA como instrumento de estandarización en procesos civiles no contenciosos, logrando un promedio de 1,00 que denota una percepción favorable. Los datos de la Tabla 5 reflejan que el 48,3% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 40,0% de acuerdo. En menor proporción, su neutralidad alcanzó un 10,0% y el total desacuerdo un 1,7%, sin que se reportaran opiniones en la categoría de desacuerdo simple.

El cuarto indicador evalúa la capacidad de la IA para garantizar una mayor objetividad e imparcialidad en los procesos, logrando un promedio de 1,00 que denota una percepción favorable. Según la Tabla 5, las opiniones positivas se dividen equitativamente, un 40,0% totalmente de acuerdo. Por el contrario, la neutralidad alcanzó un 13,3%, mientras que las posturas críticas se distribuyeron entre el desacuerdo (5,0%) y el total desacuerdo (1,7%).

El quinto indicador aborda la capacidad de la IA para homogeneizar los criterios de admisión de demandas, obteniendo un promedio de 1,00 que refleja una valoración favorable. Según la Tabla 5, el 41,7% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo y el 41,7% de acuerdo. Por el contrario, la postura neutral alcanzó un 8,3%, mientras que el desacuerdo y el total desacuerdo se situaron en un margen de 1,7% cada uno.

**Tabla 6.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión optimización de la gestión procesal

ITEM	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
El uso de inteligencia artificial reduce los tiempos de respuesta procesal.	1	1.7	0	0	5	8.3	22	36.7	32	53.3	2.00	4
La inteligencia artificial facilita el seguimiento digital de causas judiciales.	0	0	1	1.7	3	5.0	23	38.3	33	55.0	2.00	3
La inteligencia artificial contribuye a generar mayor transparencia procesal.	1	1.7	2	3.3	8	13.3	24	40.0	25	41.7	1.00	4

**FUENTE:** *Elaboración propia*

La Tabla 6 presenta la distribución de frecuencias y porcentajes sobre la opinión del sector jurídico acerca de la incorporación de la IA en la optimización de la gestión procesal. Esta dimensión se encuentra integrada por tres indicadores específicos que analizan la eficacia operativa en el sistema de justicia.

El primer indicador analiza la capacidad de la IA para acortar los plazos de respuesta en los procesos, obteniendo un promedio de 1,00 que refleja una valoración positiva. De acuerdo con la Tabla 6, existe un consenso marcado, el 53,3% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 36,7% de acuerdo. Las posturas neutrales representaron un 8,3% y oposición absoluta un 1,7%, sin que se registraran respuestas en la categoría de desacuerdos simple.

El segundo indicador se centra en la facilidad que brinda la IA para el monitoreo digital de los procesos judiciales, obteniendo una media de 1,00 que refleja una percepción positiva. Los datos de la Tabla 6 muestran un fuerte respaldo, el 55,0% de los participantes está totalmente de acuerdo y el 38,8% de los participantes está totalmente de acuerdo y el 38,3% de acuerdo. Por su parte, la neutralidad (5,0%) y el desacuerdo

(1,7%) fueron márgenes, con una ausencia total de respuesta en desacuerdo absoluto.

El tercer indicador examina como la inteligencia artificial aporta a la transparencia dentro de los procesos judiciales, alcanzando un promedio de 1,00 que refleja una valoración positiva. Los resultados de la Tabla 6 muestran una opinión dividida mayoritariamente entre el totalmente de acuerdo (41,7%) y el de acuerdo (40,0%). Por otro lado, la postura neutral registró un 13,3% mientras que el desacuerdo (3,3%) y el total desacuerdo (1,7%) representaron porcentajes minoritarios.

#### IV.1.2. Percepción sobre la celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos.

En este apartado se exponen los hallazgos relativos a la segunda variable y sus componentes. El análisis se divide en tres dimensiones, la primera, centrada en la celeridad de la tramitación de expedientes (tres indicadores); la segunda, referida a la disminución de la carga procesal (cuatro indicadores); y la tercera, enfocada en la eficiencia de la resolución de procesos (cinco indicadores). Los detalles de cada una se presentan en las secciones subsiguientes.

**Tabla 7.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión rapidez en la tramitación de expedientes

ITEM	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
La inteligencia artificial permite reducir el tiempo promedio de resolución de casos.	1	1.7	0	0	6	10.0	30	50.0	23	38.3	1.00	4
Los procesos civiles no contenciosos apoyados en inteligencia artificial se desarrollan con mayor rapidez.	0	0	1	1.7	8	13.3	27	45.0	24	40.0	1.00	3
El uso de inteligencia artificial mejora el cumplimiento de los plazos procesales.	0	0	2	3.3	4	6.7	26	43.3	28	46.7	1.00	3

**FUENTE:** *Elaboración propia*

La Tabla 7 expone la distribución de frecuencias y porcentajes sobre la opinión de los profesionales del derecho respecto a la celeridad en los procesos civiles no contenciosos, centrándose específicamente en la dimensión de rapidez en la gestión de expedientes.

La dimensión de rapidez en la tramitación de expedientes se integra por tres indicadores. El primero de ellos evalúa si la IA facilita la reducción del tiempo promedio en la resolución de casos, obteniendo una media de 1,00 que refleja una postura favorable. Según la Tabla 7, el 50,0% de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 38,3% totalmente de acuerdo; por el contrario, la neutralidad se situó en un 10,0% y el total desacuerdo en un margen de 1,7%, sin que se registraran opiniones en la categoría de desacuerdo simple.

El segundo indicador analiza si el respaldo de la IA permite que los procesos civiles no contenciosos se desarrollen con mayor celeridad, obteniendo un promedio de 1,00 que denota una valoración favorable. De acuerdo con la Tabla 7, la opinión predominante es de acuerdo con un 45,0%, seguida por el totalmente de acuerdo con un 40,0%. Las posturas neutrales alcanzaron un 13,3%, mientras que el desacuerdo fue un margen de (1,7%) sin reportarse casos totales de oposición (0%).

El tercer indicador examina cómo el empleo de la IA favorece el acatamiento de los plazos procesales, logrando un promedio de 1,00 que refleja una valoración positiva. Según los datos de la Tabla 7, la percepción de totalmente de acuerdo lidera con un 46,7%, seguida muy de cerca la opción de acuerdo con un 43,3%. En contraste, la neutralidad se limitó a un 6,7% y el desacuerdo a un 3,3%, sin que se registraran respuestas en la categoría de desacuerdo.

**Tabla 8.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión reducción de la carga procesal

ITEM	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		

---

La inteligencia artificial disminuye el número de expedientes pendientes.	0	0	4	6.7	7	11.7	22	36.7	27	45.0	1.00	3
La inteligencia artificial reduce la carga de trabajo judicial.	0	0	2	3.3	8	13.3	24	40.0	26	43.3	1.00	3
La inteligencia artificial contribuye a descongestionar los juzgados.	0	0	3	5.0	7	11.7	23	38.3	27	45.0	1.00	3
La inteligencia artificial permite una mejor redistribución del trabajo entre jueces y secretarios	0	0	1	1.7	10	16.7	25	41.7	24	40.0	1.00	3

---

**FUENTE:** *Elaboración propia*

La Tabla 8 detalla la distribución de frecuencias de porcentajes sobre la opinión del sector jurídico en torno a la celeridad de los procesos civiles no contenciosos, enfocándose primordialmente en la reducción de la carga procesal. Esta dimensión se encuentra integrada por cuatro indicadores específicos que evalúan el impacto de la tecnología en el volumen de trabajo judicial.

El primer indicador analiza la capacidad de la IA para reducir el volumen de expedientes pendientes, logrando un promedio de 1,00 que refleja una postura favorable. Según los datos de la Tabla 8, el 45% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo y el 36,7% de acuerdo. Por el contrario, la neutralidad se situó en un 11,7% y el desacuerdo en un 6,7%, sin que se registraran opiniones en la categoría del total de desacuerdos (0%).

El segundo indicador evalúa si la IA permite aliviar la carga laboral dentro del sistema de justicia, obteniendo una medida de 1,00 que denota una valoración favorable. De acuerdo con la Tabla 8, el 43,3% de los participantes manifestó estar totalmente de acuerdo y el 40,0% de acuerdo. En menor proporción, la neutralidad se situó en un 13,3% y el desacuerdo en un 3,3%, sin que se reportaran opiniones en la escala del total de

oposición (0%).

El tercer indicador evalúa la capacidad de descongestionar las sedes judiciales, obteniendo un promedio de 1,00 que refleja una valoración positiva. Según los datos de la Tabla 8, el 45,0% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo y el 38,3% de acuerdo. En contraste, la postura neutral alcanzó un 11,7% y el desacuerdo un 5,0%, sin que se registraran respuestas en la categoría total oposición (0%).

El cuarto indicador se refiere a la capacidad de la IA para facilitar una mejor redistribución de las labores entre jueces y secretarios, alcanzando un promedio de 1,00 que denota una percepción favorable. Según la Tabla 8, el 41,7% de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 40,0% totalmente de acuerdo. Por otro lado, la neutralidad se situó en un 16,7 % y el desacuerdo en un margen de 1,7%, sin que se reportaran opiniones de total oposición.

**Tabla 9.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión eficiencia en la resolución de procesos

ITEM	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
La inteligencia artificial simplifica los trámites procesales.	0	0	1	1.7	7	11.7	26	43.3	26	43.3	1.00	3
El uso de inteligencia artificial reduce los actos procesales innecesarios.	0	0	3	5.0	6	10.0	27	45.0	24	40.0	1.00	3
La inteligencia artificial mejora la eficiencia y la celeridad procesal.	0	0	2	3.3	6	10.0	28	46.7	24	40.0	1.00	3
El empleo de inteligencia artificial mejora la relación costo-tiempo en los procesos judiciales.	0	0	1	1.7	8	13.3	28	46.7	23	38.3	1.00	3

La inteligencia artificial eleva la satisfacción de los litigantes respecto al servicio de justicia.	0	0	2	3.3	7	11.7	26	43.3	25	41.7	1.00	3
--	---	---	---	-----	---	------	----	------	----	------	------	---

---

**FUENTE:** *Elaboración propia*

En la tabla 9 se detalla la distribución de frecuencias y porcentajes relativos a la opinión de los profesionales del derecho sobre la celeridad procesal en el ámbito civil no contencioso, enfocados específicamente en la eficiencia en la resolución de procesos. Esta dimensión final analiza la calidad y prontitud del desenlace judicial bajo la influencia de la IA.

Las dimensiones de eficiencia en la resolución de procesos se estructuran en cinco indicadores. El primero de ellos examina si la IA facilita la simplificación de los trámites procesales, alcanzando un promedio de 1,00 que refleja una valoración positiva. Según la tabla 9, se observa un empate técnico en la percepción predominante, tanto en el totalmente de acuerdo como el de acuerdo registraron un 43,3%. Por su parte , la neutralidad se situó en un 11,7% y el desacuerdo en un margen de 1,7%, sin reportarse casos de total oposición (0%).

El segundo indicador analiza si la IA contribuye a eliminar actuaciones procesales superfluas o innecesarias, obteniendo un promedio de 1,00 que refleja valoración positiva. De acuerdo con la Tabla 9, la opinión predominante es de acuerdo con 45,0%, seguida del totalmente de acuerdo con un 40,0%. Las posturas neutrales se situaron en un 10,0%, mientras que el desacuerdo alcanzó un 5,0%, sin reportarse respuesta en la escala total de oposición (0%).

El tercer indicador evalúa si la IA perfecciona la eficiencia y la prontitud de los procesos, alcanzado un promedio de 1,00 que denota una percepción favorable. Según la Tabla 9, el 46,7% de los encuestados manifestó estar de acuerdo, mientras que el 40,0% optó por un totalmente de acuerdo. Por su parte la postura neutral se mantuvo en un 10,0% y el desacuerdo en un margen de 3,3%, sin que se registraran menciones en la escala total

oposición.

El cuarto indicador evalúa si el uso de la IA optimiza la relación costo-tiempo en el marco de los procesos judiciales, alcanzando un promedio de 1,00 que refleja una valoración positiva. Según la tabla 9, la opinión de acuerdo predomina con un 46,7%, seguida por el totalmente de acuerdo con un 38,3%. Por su parte, la postura neutral registró un 13,3% y el desacuerdo se mantuvo en un margen de 1,7%, sin que se presentaran casos de total oposición.

El quinto indicador analiza si la IA incrementa el nivel de satisfacción de los litigantes frente al servicio de justicia, obteniendo un promedio de 1,00 que refleja una valoración positiva. Según la tabla 9, la opinión de acuerdo prevalece con 43,3%, seguida muy de cerca por el totalmente de acuerdo con un 41,7%. Por otro lado, la neutralidad se situó en un 11,7% y el desacuerdo en un margen de 3,3%, sin que se registraran respuestas en la escala de total oposición.

### **Relación entre las dimensiones de la primera variable y las dimensiones de la segunda variable.**

En este apartado se exponen los coeficientes obtenidos tras realizar el análisis de la correlación entre las dimensiones de la primera variable, Implementación futura de inteligencia artificial, y las dimensiones de la segunda variable, Celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos. Dichos resultados permiten determinar el grado de asociación y la significancia estadística entre los componentes de ambos constructos.

**Tabla 10.** Correlación de Pearson entre dimensiones

<b>Correlación Pearson entre dimensiones</b>				
		<b>Automatización de tareas judiciales</b>	<b>Estandarización de procedimientos</b>	<b>Optimización de la gestión procesal</b>
<b>Rapidez en la tramitación de</b>	R	0,798**	0,767**	0,734**

<b>expedientes</b>	p-valor	0.000	0.000	0.000
<b>Reducción de la carga procesal</b>	R	0,766**	0,671**	0,701**
<b>Eficiencia en la resolución de procesos</b>	p-valor	0.000	0.000	0.000
	R	0,783**	0,726**	0,721**
	Sig. (bilateral)	0.000	0.000	0.000

**\*\*.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**FUENTE:** *Elaboración propia*

Los resultados del análisis de correlación mediante la Correlación de Pearson se exponen en la Tabla 10. Los datos revelan asociaciones directas y estadísticamente significativas entre las dimensiones de la percepción sobre la implementación futura de IA y la celeridad procesal. Dado que los niveles de significancia obtenidos son el 0.000 en todos los casos, se confirma la validez de estas relaciones con un nivel de confianza del 99%( $p < 0,01$ , bilateral).

Respecto a la dimensión rapidez en la tramitación de expedientes, los resultados muestran una correlación positiva alta con la automatización de tareas judiciales ( $R=0,78$ ) y con la estandarización de procedimientos ( $R=0,767$ ). Asimismo, se halló una correlación positiva considerable con la optimización de gestión procesal ( $R=0,734$ ). Estos hallazgos sugieren que el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, mediante la autorización y estandarización, actúa como un catalizador directo que incrementa la celeridad en el flujo de los expedientes.

En cuanto a la dimensión reducción de la carga procesal, los resultados demuestran una correlación positiva alta con la automatización de tareas judiciales ( $R=0,766$ ). Por su parte, la relación con la optimización de la gestión procesal se sitúa en un nivel positivo considerable ( $R=0,701$ ), mientras que con la estandarización de procedimientos se observa una asociación positiva moderada ( $R=0,671$ ). Estas evidencias sugieren que la integración de la IA en las funciones jurisdiccionales es un factor determinante para

mitigar la saturación de expedientes y mejorar la capacidad de respuesta del sistema.

Respecto a la eficiencia en la resolución de procesos, se observa una correlación positiva alta con la automatización de tareas ( $R=0,783$ ), seguida de relaciones positivas considerables con la estandarización ( $R=0,726$ ) y la optimización de la gestión ( $R=0,721$ ). En términos generales, los hallazgos demuestran que todas las dimensiones de implementación de la IA mantienen vínculos estadísticamente significativos con la celeridad procesal. Esto permite inferir que la adopción tecnológica no solo agiliza el trámite, sino que fortalece la capacidad resolutoria y la descongestión del sistema civil no contencioso.

**Relación entre la variable implementación futura de inteligencia artificial y la variable celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos.**

La tabla ulterior presenta el análisis de correlación global entre las variables “Implementación futura de IA” y “Celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos”. Este cruce de variables permite determinar la fuerza y dirección de la relación existente entre ambos constructos, consolidando los hallazgos previos y ofreciendo una visión integral del impacto tecnológico en la administración de justicia.

**Tabla 11.** Correlación de Pearson entre variables

<b>Correlación Pearson entre variables</b>		
		Percepción sobre la implementación futura de inteligencia artificial.
Percepción sobre la celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos.	<b>R</b>	0,766**
	<b>Sig. (bilateral)</b>	0.000

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**FUENTE:** *Elaboración propia*

El examen correlación presentado en la Tabla 10 permite contrastar las variables de

estudio de manera integral. La aplicación de la correlación de Pearson, evidencia una vinculación positiva entre la adopción proyectada de la IA y la optimización de los tiempos judiciales. Este resultado es fundamental para el estudio, y que otorga validez cuantitativa a la premisa de que la modernización tecnológica es un pilar esencial para alcanzar la celeridad en el ámbito jurisdiccional.

Los resultados finales de la investigación arrojan un coeficiente de correlación  $R=0,766$ , lo que permite identificar una correlación positiva alta entre las variables de estudio. Esta evidencia estadística confirma que una percepción favorable sobre la futura implementación de la IA se vincula directamente con una mejora sustancial en la celeridad procesal de los asuntos civiles no contenciosos. Por lo tanto, se colige que la modernización tecnológica es percibida por la comunidad jurídica como un factor determinante para la agilización del sistema de justicia.

El análisis estadístico arroja un nivel de significancia de 0,000, valor que se sitúa por debajo del umbral crítico establecido ( $p<0,01$ ). Este hallazgo proporciona evidencia contundente de que la relación es estadísticamente significativa en un nivel bilateral. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se afirma la existencia de un vínculo directo y significativo entre la implementación futura de la IA y la celeridad procesal. Esto sugiere que la adopción de herramientas tecnológicas avanzadas constituye una estrategia viable para optimizar la rapidez y la eficiencia en el sistema judicial civil.

## **4.2. DISCUSIÓN**

Los datos recabados en este estudio se obtuvieron a través de un instrumento estructurado bajo la escala tipo Likert, diseñado para captar la opinión de los profesionales del derecho sobre la futura integración de la inteligencia artificial en el entorno judicial y su impacto en la rapidez de los procesos civiles no contenciosos. La información recopilada fue analizada mediante métodos de estadística descriptiva e inferencial, empleando específicamente el coeficiente de correlación Pearson para determinar el vínculo entre las variables y sus dimensiones. Cabe precisar que la fiabilidad de estos hallazgos se sustenta en un instrumento que contó con la validación

previa de expertos, lo que garantizó la obtención de resultados sólidos para la presente investigación.

**A) Respecto al primer objetivo específico**, orientado a identificar la postura sobre la futura implementación de la inteligencia artificial en las sedes judiciales, se determinó que los operadores del sistema de justicia mantienen una visión predominantemente favorable sobre el uso de este recurso tecnológico. El análisis estadístico refleja niveles significativos de conformidad en ejes como la automatización de labores judiciales, la estandarización de trámites y la mejora en la administración de las causas.

En relación a la automatización, los datos indican que gran parte de los encuestados percibe a la inteligencia artificial como una herramienta valiosa para la gestión de archivos, la clasificación de expedientes y la elaboración de borradores de resoluciones, además de reducir fallos humanos en procesos mecánicos. Estos indicadores proyectan una percepción positiva sobre la capacidad de esta tecnología para dinamizar las tareas operativas del sistema.

En cuanto a la estandarización, los participantes consideran que el soporte tecnológico ayudaría a unificar criterios, limitar la discrecionalidad y fortalecer la objetividad procesal. Asimismo, se detectó optimismo sobre el uso de estas herramientas para normalizar actuaciones en procesos civiles no contenciosos, lo que otorgaría mayor coherencia y predictibilidad a las decisiones de los magistrados. Por último, en cuanto a la gestión procesal, los operadores jurídicos sostienen que la inteligencia artificial podría acortar los tiempos de respuesta, facilitar el monitoreo digital y elevar los niveles de transparencia. Estos puntos coinciden con la literatura especializada sobre justicia digital, la cual plantea que la innovación tecnológica es fundamental para incrementar la eficiencia en el manejo de expedientes. En consecuencia, los resultados permiten afirmar que existe una aceptación generalizada hacia la inteligencia artificial, reconociéndose como un pilar para la modernización del aparato judicial.

La inteligencia artificial en la disciplina jurídica se relaciona a la integración de sistemas adelantados, fundamentados en algoritmos y técnicas de instrucción automático, para coadyuvar, optimizando hasta la transformación de diversos procesos propios del Derecho. Desde una finalidad tecnológica, la inteligencia artificial en el Derecho se pone

en evidencia mediante diversas herramientas que tienen como finalidad la mecanización de tareas jurídicas (como por ejemplo la clasificación de casos, la búsqueda de jurisprudencia o la redacción de documentos estandarizados), el análisis anticipado de casos a través de modelos que están en contacto con mayores cantidades de datos judiciales, y la gestión inteligente de información jurídica que permite de manera práctica el análisis y aplicación de normas en contextos concretos.

Según Valero Quispe (2021), la inteligencia artificial ya está siendo desarrollada en el ámbito jurídico específicamente tales como el ordenamiento de textos, la correcta planificación legislativa, lo que convierte las tradicionales bases de datos en sistemas que tienen la capacidad de darle un procesamiento y ofrecer respuestas normativas y de jurisprudencia con mayor exactitud.

Aunado a ello tenemos que la inteligencia artificial se ha consignado como una de las más trascendentes manifestaciones de la conocida 4ta revolución industrial, cuyo fin primordial es el procesamiento de forma masiva de datos (Big Data), la conversión digital de entornos y la interconexión de bienes y servicios. Partiendo de estos fundamentos, la inteligencia artificial ha sobre pasado a distintos espacios de la vida del ser humano, dentro de esta el ámbito empresarial, jurídico, administrativo y social. Su desenvolvimiento, pese a todo, tiene ciertos riesgos, en este sentido tiene un resultado trascendente que los distintos países fomenten una cultura tecnológica que instruya de manera adecuada a los usuarios y consigne los marcos legales que pongan en garantía su utilización con responsabilidad (Llerena & Guevara, 2021).

Específicamente, en el contexto del Perú, la inteligencia artificial ya se empezó a implementar de manera progresiva en distintos ámbitos como la educación, la industria y las telecomunicaciones, pese a que es en menor proporción a comparación de las otras regiones a razón de los factores internos como la economía y la cultura. No obstante, el aumento de la aplicación de la virtualidad pone en evidencia que la ejecución del ejercicio del Derecho debe ser dinámico y no estático. (Sanchez, P. & Zegarra, L., 2022)

**B) En lo concerniente al segundo objetivo específico,** enfocado en evaluar la percepción sobre la celeridad en procesos civiles no contenciosos, los hallazgos demuestran que los participantes ven en la inteligencia artificial un factor clave para

agilizar la tramitación de expedientes, mitigar la saturación de calas y optimizar la resolución de conflictos.

Sobre la rapidez del flujo procesal, la mayoría de los consultados estima que el apoyo tecnológico permitiría reducir sustancialmente los plazos de resolución y garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos por ley en la vía no contenciosa. Estos datos confirman que la tecnología se perfila como una solución estratégica para enfrentar la demora judicial, uno de los nudos críticos más persistentes en la administración de justicia actual.

Ello se relaciona directamente a lo establecido por el principio de celeridad procesal que es un principio de obligatoriedad de los procedimientos consignados en la normativa establece que las normas procesales son de observancia forzosa y tienen que cumplirse de manera estricta. Estas normas legislan el curso del procedimiento, de esta forma aseguran que el litigio judicial sea resuelto de acuerdo a las fases prescritas y siempre dirigido por el juez, que es quien tiene el deber de dirigir el proceso hasta su culminación. A su vez, el principio de celeridad procesal tiene por finalidad cautelar que los procesos se desenvuelvan con celeridad y eficiencia. Se pone en manifiesto que en instituciones como el carácter de que no admite prorroga de los tiempos y el impulsar el ámbito jurisdiccional de oficio. Este principio se manifiesta en diferentes disposiciones legales que penalizan los retrasos injustificados y que posibilitan que el proceso aun sin la actuación directa de las partes. Lo esencial de este principio se funda en que una justicia que no es oportuna se convierte en una denegación de justicia, por tal sentido está taxativamente avalado en el Código Procesal Civil.

Aunado a ello se tiene también que el principio de celeridad procesal constituye una garantía trascendente del derecho procesal actual. De manera doctrinaria, se comprende como la responsabilidad que tienen los jueces y los operadores de justicia de dirigir los procesos dentro de un plazo prudente, de esta forma se evitan dilaciones que no tiene razón de ser y aseguran que la decisión jurisdiccional sea dictada con el cumplimiento del plazo que corresponde (Ferrer, 2003).

Por lo que se cumple a cabalidad el primordial fundamento del principio de celeridad procesal encuentra su razón de ser en la tutela jurisdiccional efectiva, la cual está

reconocida en el artículo 139, inciso 3 de nuestra Carta Magna, el cual avala a todo ciudadano para que goce del derecho a conseguir una decisión jurisdiccional este debidamente motivada en el plazo razonable (Congreso de la República, 1993). En el mismo sentido tenemos el ámbito exterior, este principio se incluye a través del artículo 8.1 de la Convención Americana que se relaciona a los Derechos Humanos, que consagra el derecho a ser oído con las oportunas garantías y sin dilatar los plazos de manera indebida (OEA, 1969), así mismo, el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consigna el derecho de todo ciudadano de esperar ser juzgado dentro del plazo legal (ONU, 1966).

Por otro lado, desde un aspecto filosófico, la celeridad procesal tiene respuesta al ideal de justicia determinado como un valor que tiene que ser oportuno, debido a que una sentencia que tarda pierde eficacia para la sociedad y se transforma en una forma de injusticia. Desde el ámbito procesal, este principio lo encontramos relacionado con el principio de economía procesal, el mismo que tiene como finalidad buscar maximizar la eficacia jurisdiccional con una reducción de desgaste posible de tiempo y recursos (Monroy Gálvez, 2015). Por lo que, la celeridad no es solamente un beneficio para las personas que se encuentran inmersas en el proceso, sino que también una real garantía de eficiencia del Poder Judicial, en tanto permite consolidar la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

Por otro parte, en la dimensión de la minoría de la carga procesal, los productos obtenidos indican que los intérpretes del derecho determinan que la inteligencia artificial podría ayudar a descongestionar el número de expedientes pendientes, disminuir la carga de trabajo judicial y aligerar los juzgados, también ayudando a facilitar una mejor redistribución del trabajo entre jueces y secretario judiciales. Esta visión refleja la necesidad de adoptar e incorporar las herramientas tecnológicas que admitan mejorar la administración del incremento de procesos judiciales.

Así mismo, en la dimensión de eficiencia de procesos, los resultados indican que aplicar inteligencia artificial podría simplificar tramites, reducir pasos innecesarios, mejorar la

relación tiempo-costo en procesos judiciales y aumentar la satisfacción de los usuarios con respecto al servicio de justicia. Así, incorporar tecnologías inteligentes podría mejorar la calidad y eficiencia del servicio judicial.

Por consiguiente, el uso de sistemas inteligentes se perfila como un factor determinado para mejorar la calidad y efectividad de la función jurisdiccional. Por todo lo anterior, los resultados permiten finiquitar con que la comunidad jurídica identifica a la inteligencia artificial u elemento clave para dinamizar la celeridad en los procesos civiles no contenciosos.

**C) En cuanto al tercer objetivo específico**, que buscaba determinar el vínculo entre la percepción sobre la futura incorporación de la inteligencia artificial y la rapidez procesal, se efectuó un análisis estadístico a través del coeficiente de correlación Pearson. Los resultados obtenidos de esta prueba confirman la existencia de asociaciones positivas y con significancia estadística entre las dimensiones examinadas.

Los datos demuestran que variables como la automatización de labores, la estandarización de criterios y la optimización administrativa mantienen una correlación directa con la rapidez en el trámite, la descarga procesal y la eficacia resolutoria. Los coeficientes obtenidos presentan niveles de asociación que fluctúan entre moderados y altos, situándose todos por debajo del valor crítico de significancia establecido. Estos hallazgos permiten deducir que, a medida que incrementa la aceptación de la inteligencia artificial en el ámbito judicial, crece proporcionalmente la expectativa de mejora en la celeridad de los procesos civiles no contenciosos. En última instancia, la evidencia sostiene que la modernización tecnológica es un componente fundamental para elevar los estándares de eficiencia en la administración de justicia.

Esto va relacionado a lo que señalaba Narvárez (2019) que para que se pueda brindar una respuesta jurídica en la línea que corresponde, ante a la inteligencia artificial es trascendente entender la interdependencia que existe entre quienes crearon estos sistemas y los profesionales del Derecho, de tal forma que los juristas consigan cautelar su uso y crecimiento en el momento y con los fundamentos apropiados. De este mismo modo, puntualiza que todo letrado que enfrente los retos de la inteligencia artificial deben reconocer su importancia, conocer su funcionamiento, capacidades, alcances y

potencial, aunado a ello comprender los sistemas cognitivos complejos que esta tecnología busca replicar. En este sentido, comprender la naturaleza legal de la inteligencia artificial pone en exigencia descubrir y captar su función y propósito, es decir, su esencia misma.

Lo que reafirma lo que se señaló con respecto a que la inteligencia artificial en la disciplina jurídica se relaciona a la integración de sistemas adelantados, fundamentados en algoritmos y técnicas de instrucción automático, para coadyuvar, optimizando hasta la transformación de diversos procesos propios del Derecho. Desde una finalidad tecnológica, la inteligencia artificial en el Derecho se pone en evidencia mediante diversas herramientas que tienen como finalidad la mecanización de tareas jurídicas (como por ejemplo la clasificación de casos, la búsqueda de jurisprudencia o la redacción de documentos estandarizados), el análisis anticipado de casos a través de modelos que están en contacto con mayores cantidades de datos judiciales, y la gestión inteligente de información jurídica que permite de manera práctica el análisis y aplicación de normas en contextos concretos.

En la práctica administrativa, la inteligencia artificial coadyuva a la celeridad procesal, acortando tiempos de respuesta y siendo así se frena la congestión de expedientes, además de optimizar la seguridad jurídica a través de la estandarización de criterios en resoluciones en la fase preliminar. En resumen, la inteligencia artificial que es objeto de aplicación al Derecho se logra traducir en una herramienta de innovación transformadora, que es capaz de reforzar la eficiencia, transparencia y el acceso a la justicia, teniendo en consideración que su integración se acompañe de un marco legal y ético sólido que ponga en cautela el respeto irrestricto de los derechos fundamentales.

**D) En lo que respecta al objetivo general,** centrado en examinar el vínculo entre la futura adopción de la inteligencia artificial y la prontitud procesal en asuntos civiles no contenciosos, el análisis de correlación arroja una asociación positiva alta y con validez estadística entre ambas variables. Esto se ve respaldado por un coeficiente Pearson de 0,766 y un nivel de significancia de 0,000.

Tales hallazgos permiten sostener que la integración de recursos tecnológicos inteligentes en el aparato judicial aportaría sustancialmente a la celeridad, eficacia y administración de las causas, con especial énfasis en la vía no contenciosa. Por lo tanto, la incorporación paulatina de estas herramientas se perfila como una estrategia clave para mitigar deficiencias estructurales como el aletargamiento de los trámites, el exceso de carga laboral y las carencias en la gestión administrativa. En suma, el estudio ratifica que existe una conexión profunda entre la visión sobre la IA y la agilización de los procesos, lo que sugiere que la innovación tecnológica es un pilar para robustecer la operatividad y la calidad del servicio de justicia.

Relacionado a que la inteligencia artificial se ha consignado como una de las más trascendentes manifestaciones de la conocida 4ta revolución industrial, cuyo fin primordial es el procesamiento de forma masiva de datos (Big Data), la conversión digital de entornos y la interconexión de bienes y servicios. Partiendo de estos fundamentos, la inteligencia artificial ha sobre pasado a distintos espacios de la vida del ser humano, dentro de esta el ámbito empresarial, jurídico, administrativo y social. Su desenvolvimiento, pese a todo, tiene ciertos riesgos, en este sentido tiene un resultado trascendente que los distintos países fomenten una cultura tecnológica que instruya de manera adecuada a los usuarios y consigne los marcos legales que pongan en garantía su utilización con responsabilidad (Llerena & Guevara, 2021).

Aunado a ello se señaló que lo primordial de la inteligencia artificial son los algoritmos, establecidos como secuencias de preceptos que posibilitan a una maquina computadora transformar entradas y obtener resultados. En este sentido, se clasifican en dos formas: los algoritmos sin aprendizaje, que se centran a transformar la información que inicialmente se le brinda sin capacidad de producir nueva información, y los algoritmos de aprendizaje automático (machine learning), que consisten en iniciar con la información procesada y producen nuevos patrones y soluciones. La rama jurídica, en su búsqueda de adaptarse a las transformaciones sociales, encuentra en los algoritmos una forma útil para impartir de justicia, debido a que estos tienen la posibilidad de reducir la incertidumbre jurídica a través de predicciones y análisis de probabilidades. Buscando de esta forma otorgar a las personas de un alto nivel de seguridad jurídica y mejorar la

eficiencia en la resolución de litis. Sin embargo, trasciende que la interpretación y supervisión del ser humano aún son importantes, debido a que las decisiones automatizadas poseen un impacto directo en la vida de los seres humanos (Llerena & Guevara, 2021).

Esto no resulta ajeno a nuestro país, en ese sentido se tiene el Decreto Supremo N.º 115-2025-PCM, que fuera emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31814, que fomenta la utilización de la aplicación de la inteligencia artificial en el estado peruano. Esta norma tiene como propósito tener una regulación al proceso, instauración y aplicación de sistemas de inteligencia artificial de forma ética, segura, transparente y sostenible, siempre privilegiando el respeto de los derechos fundamentales y fomentando la innovación tecnológica para el desarrollo de la economía y desarrollo social del país (Presidencia del Consejo de Ministros, 2025). La normativa consigna puntualmente determinados principios rectores como la oposición a la discriminación, la cautela de los datos personales, la transparencia, la rendición de cuentas, la supervisión de los seres humanos y la sostenibilidad, ello debido a que busca cautelar que las nuevas novedades tecnológicas no se transformen en formas posible que generen violación de derechos.

La normativa establece a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital como la autoridad técnico-normativa nacional que tiene la responsabilidad de guiar, valorar y supervisar la utilización de la inteligencia artificial y articular acciones con el ámbito privado, la academia y la población civil. A su vez, busca la formación de capacidades en inteligencia artificial hasta la universitaria, así como el establecimiento de laboratorios de innovación y la promoción de comunidades de código abierto. Se crea además, una clasificación de riesgos: no permitidos (prohibido, como el coste de decisiones o vigilancia masiva sin base legal); de uso alto (autorizado, siempre que se haga con estrictos controles, en el tema de la salud, la educación, la justicia o las finanzas); y de uso poco problemático (aplicaciones que cumplan con las disposiciones normativas).

El Decreto finalmente obliga tanto al sector público como al sector privado. Las entidades estatales deben aprobar políticas institucionales sobre IA, conformar un equipo multidisciplinario, garantizar auditorías de seguridad y publicar en el código fuente de los

sistemas que se financien con fondos estatales. Según sus características, los mecanismos privados pueden ser estatales o independientes y, en todo caso, deben ser accesibles a la justicia penal. Canales digitales para denuncia de usos indebidos de la LFT y medidas especiales de protección para grupos vulnerables. En suma, este marco normativo muestra el esfuerzo del Estado peruano por hacer que la mejora tecnológica y la protección de derechos se promuevan con miras a un desarrollo inclusivo (Presidencia del Consejo de Ministros, 2025).

## V. CONCLUSIONES

1. El análisis de las percepciones de la comunidad jurídica manifiesta una prevalencia de resultados satisfactorios dirigida a la implementación de la inteligencia artificial como componente estructural que tiene como finalidad la optimización del principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos. Se constata que su despliegue conseguiría mecanizar tareas de bajo valor añadido, abreviar de manera muy directa los lapsos de tramitación y perfeccionar la gestión de expedientes, coadyuvar así a un acceso de justicia más eficiente y oportuna. Empero, las percepciones recopiladas también ponen en evidencia determinadas contingencias con relación a la poca regulación normativa, las amenazas de sesgos algorítmicos y la factible lesión de garantías procesales. Consecuentemente, la potenciación de la celeridad procesal a través de la inteligencia artificial no debe interpretarse como una subrogación de la potestad decisoria, sino en calidad de herramienta de soporte técnico que, bajo correctos estándares normativos, éticos y de determinada fiscalización humana, permitiendo de esta forma el fortalecimiento de la tutela jurisdiccional efectiva sin menoscabar los derechos fundamentales.
2. Existe una postura mayoritariamente favorable hacia la futura implementación de la inteligencia artificial en el entorno jurisdiccional. Esta tendencia se manifiesta en altos índices de aceptación en los ejes de automatización, normalización de trámites y mejora de la gestión, Los datos descriptivos revelan que el grueso de los participantes identifica un valor estratégico en el uso de IA para tareas como el control documental, la organización automatizada de archivos, la formulación de borradores de falles y la mitigación de errores en labores mecánicas, validando así su potencial dentro del sistema judicial.
3. La percepción sobre la celeridad procesal en la esfera civil no contenciosa muestra indicios positivos, especialmente en cuanto a la prontitud del trámite, el desahogo de la carga laboral y la efectividad en las resoluciones. Los resultados

indican que, para los operadores del derecho, el soporte de herramientas inteligentes ayudaría a acortar los tiempos de respuesta, asegurar el respeto a los plazos legales, disminuir el inventario de causas pendientes y equilibrar la carga de trabajo, promoviendo una administración de justicia más dinámica.

4. El contraste entre las variables principales demuestra una correlación positiva alta y significativa entre la percepción de la inteligencia artificial y la celeridad en los procesos civiles no contenciosos. Como consecuencia, se colige que integrar tecnologías basadas en inteligencia artificial en la estructura judicial funcionaria como un catalizador para elevar la eficiencia, la velocidad y el estándar de calidad en el trámite de las causas, favoreciendo una justicia más expedita y moderna.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda la puesta en marcha de proyectos piloto basados en inteligencia artificial basados en los procesos civiles no contenciosos, otorgando prioridad a aquellas tareas de gran volumen, pero de baja dificultad técnica, tales como la categorización automatizada de expedientes, el control de requisitos de admisibilidad de las demandas y la elaboración de borradores para resoluciones iniciales. Estas pruebas controladas podrían implementarse en sedes judiciales específicas utilizando plataformas digitales bajo la supervisión directa de magistrados y secretarios. Dicha estrategia facilitaría valorar gradualmente la eficacia de estos instrumentos, acortar los periodos de tramitación y construir una base de evidencia sólida que respalde la futura expansión tecnológica dentro del Poder Judicial.
2. Además, se sugiere el diseño y desarrollo de un sistema inteligente de gestión procesal con capacidad predictiva, sustentado en algoritmos de inteligencia artificial y análisis de datos judiciales. Un instrumento de esta naturaleza permitiría prever picos en la carga de trabajo, detectar puntos de estancamiento en el flujo de los expedientes y proponer una redistribución automática de las tareas entre las distintas dependencias jurisdiccionales. La incorporación de este recurso fortalecería la planificación estratégica, maximizaría el aprovechamiento del capital humano y consolidaría la celeridad procesal, logrando que la administración de justicia responda con mayor agilidad y eficiencia ante el constante aumento de la demanda judicial.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Acosta Villegas, G. M. (2022). La configuración del incumplimiento de la asignación anticipada de alimentos como delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en el Código Penal Peruano [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
- Alemán Aguayo, G. M., & Barba Hidalgo, N. J. (2024). Interés superior del niño y el delito a la omisión a la asistencia familiar, Tumbes 2023. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/65131>
- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. Sexta Edición. Caracas: Editorial Episteme, C.A.
- Ariza Jara, P. T. (2022). El proceso único de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019 [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad San Pedro]. Repositorio institucional de la Universidad San Pedro.
- Bravo Huayta, B. E. (2022). La asignación anticipada de alimentos y su influencia en el interes superior del niño en las sentencias de alimentos en el Distrito Judicial de Puno 2021. 77. <https://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/402>
- Burgos Balarezo, R. W., & Burgos Balarezo, G. R. (2022). Análisis de la medida cautelar de asignación anticipada dentro de un proceso de alimentos [Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. In Braz Dent J. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/665>
- Campos y Covarrubias, G. C. & Lule Martínez, N. E. (2012). “La observación, un método para el estudio de la realidad”. Revista Hihmai. Universidad La Salle Pachuca. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3979972.pdf>
- Chaname Paisig, M. E. (2018). Adecuada regulación de pensiones alimenticias en el Perú y su conflicto con la modificación del artículo 481 del código civil. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4670>
- Chunga Chavez, C. (2022). Código Civil Comentado (Sexa Edici). Gaceta

Jurídica.

Código Civil Perú, Decreto Legislativo N.º 295 (1984).

Congreso de la República del Perú. (2000). Código de los Niños y Adolescentes: Ley N.º 27337. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-ley-n-27337-1-01-2000-339253-1/>

Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). Generalidades sobre metodología de la investigación generalidades sobre metodología de la investigación. (A. P. Gómez (ed.); Primera ed). Universidad Autónoma del Carmen. [http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia\\_investigacion.pdf](http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf).

Cum Peña, B. S. (2024). Criterios de los magistrados para determinar la pensión alimenticia en los juzgados de paz letrado sede central Tumbes, 2022. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/items/636ae2ee-8042-4332-9135-e0ab59a013ea>

Freitas Gómez, N., & Olortegui Linares, P. (2022). ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE ALIMENTOS, OMISIÓN DE DICTARLA DE OFICIO, AFECTA LA TUTELA JURISDICCIONAL DEL ALIMENTISTA, LORETO, 2021 [Universidad Científica del Perú]. <http://repositorio.ucp.edu.pe/items/cc37c45a-b7ff-477e-83f6-a59e4e1e0eba>

Gallardo, E. (2017). Metodología de la Investigación. Huancayo, Perú. Universidad Continental. Recuperado de [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)

Garcés Paz, H. (2000). Investigación científica (E. Abya-Yala (ed.); 1 Edición). [https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1356&context=abya\\_yala](https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1356&context=abya_yala)

Garcés Peralta, C. (2021). El interés superior de los niños, niñas y adolescentes en el Perú: el camino hacia su efectiva aplicación y hacia el real reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos. Pontificia Universidad Católica Del Perú, 75–118.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/176298>

- González, R., & Salazar, F. (2008). Aspectos básicos del estudio de muestra y población para la elaboración de los proyectos de investigación [Universidad de Oriente Núcleo de Sucre]. In Universidad de Oriente Núcleo de Sucre. <http://recursos.salonesvirtuales.com/assets/bloques/Raisirys-González.pdf>
- Grillo Jarrin, L. V. (2018). Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso [Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6709>
- HERNANDEZ ALARCON, C. (2022). Código Civil comentado (Sexta edic). Gaceta Jurídica.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). Metodología de la investigación (Sexta edic). <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>.
- Hilario Huaripata, A. H. (2021). Asignación anticipada en procesos de alimentos y subsistencia de menores alimentistas en el juzgado de Paz Letrado Tarma 2020. Universidad Peruana Los Andes.
- Hinostroza, A. (2008). Procesos Judiciales derivados del derecho de familia. Gaceta Jurídica.
- López Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). Metodología de la investigación social cuantitativa. In Universitat Autònoma de Barcelona (Issue 17). <https://doi.org/10.1344/reyd2018.17.13>.
- Medina Torres, J. P., & Soto Perea, L. B. (2023). Asignación anticipada e interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este - 2023 [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo].
- Mejía Chuman, R. (2018). A propósito de la asignación anticipada de alimentos que regula el artículo 675° Del Código Procesal Civil. Rev. Jurídica Científica SSIAS 2015 2, 8, 10.

<http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/245>

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Palacios Mancilla, M. S. (2023). Asignación anticipada de oficio en los procesos de alimentos en el Sexto Juzgado de Paz Letrado, Comas, 2019 [Universidad Privada del Norte].

<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/33722>

Palacios, M. J., & Villanera, M. (2024). Principio de interés superior del niño y proceso de omisión de prestación de alimentos. *Revista Lex*, 7(23), 19–29. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i23.167>

Pérez Ríos, C. A. (2010). Estudio integral de las medidas cautelares en el proceso civil peruano. In Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/1480>

Rosero Moran, C. M., Alvarez Tapia, M. E., & Davila Castillo, M. R. (2022). MEDIDAS CAUTELARES REALES PARA PROTEGER EL DERECHO DE ALIMENTOS. 290–298. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000600290&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000600290&script=sci_arttext)

Rosero Moran, C. M., Alvarez Tapia, M. E., & Davila Castillo, M. R. (2022). Medidas cautelares reales para proteger el derecho de alimentos. 290–298. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S221836202022000600290&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S221836202022000600290&script=sci_arttext)

Saavedra, S. (2020). Incidencia y eficacia de las medidas cautelares de asignación anticipada por tipo de demandado en procesos de alimentos. Universidad Nacional de Tumbes.

Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y Cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria*, 13, 101–122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. Cuarta Edición.

México D.F.: LIMUSA S.A

Vera, J., Castaño, R., & Torres, Y. (2018). Fundamentos de metodología de la investigación científica. Guayaquil: Grupo Compás. Recuperado de <http://142.93.18.15:8080/jspui/bitstream/123456789/274/3/libro.pdf>

## VIII. ANEXOS

### Anexo 1. Cuestionario



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA DE DERECHO**

### INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

**Estimado (a) participante:**

El presente instrumento tiene como finalidad analizar las percepciones de la comunidad jurídica sobre de qué manera la futura implementación de inteligencia artificial optimizará el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos, Tumbes 2025. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

**Bach. Dallana Sofía Peña Ortiz.  
Bach. Denys Fabiola Salcedo Noel.**

**PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Nombres y Apellidos:	
Grado académico:	Sector laboral:
	Público ( ) Privado ( ) Labora en ambos sectores ( )
	Cargo o puesto laboral:

**PARTE II: PERCEPCIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN FUTURA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

Seleccione la categoría de respuesta según su criterio, colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: **-2** Totalmente en desacuerdo; **-1** En desacuerdo; **0** Neutral; **1** De acuerdo; **2** Totalmente de acuerdo.

N°	ITEMS	-2	-1	0	1	2
	<b>Cómo percibe usted los siguientes aspectos</b>					
1.	La inteligencia artificial resulta útil en la gestión documental dentro del ámbito judicial.					
2.	La clasificación automática de expedientes mediante IA es pertinente y beneficiosa.					
3.	La inteligencia artificial puede contribuir en la redacción preliminar de resoluciones judiciales.					
4.	El uso de inteligencia artificial en tareas repetitivas reduce significativamente los errores humanos.					
5.	La inteligencia artificial es capaz de disminuir la discrecionalidad judicial.					
6.	La inteligencia artificial puede contribuir a uniformizar criterios procesales.					
7.	La inteligencia artificial puede servir como herramienta de estandarización en procesos civiles no contenciosos.					
8.	La inteligencia artificial permite garantizar mayor imparcialidad en los procesos judiciales.					
9.	La inteligencia artificial puede homogeneizar criterios de admisión de demandas.					
10.	El uso de inteligencia artificial reduce los tiempos de respuesta procesal.					
11.	La inteligencia artificial facilita el seguimiento digital de causas judiciales.					
12.	La inteligencia artificial contribuye a generar mayor transparencia procesal.					

**PARTE III: PERCEPCIÓN SOBRE LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS CIVILES NO CONTENCIOSOS.**

Seleccione la categoría de respuesta según su criterio, colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: **-2** Totalmente en desacuerdo; **-1** En desacuerdo; **0** Neutral; **1** De acuerdo; **2** Totalmente de acuerdo.

N°	ITEMS  Cómo percibe usted los siguientes aspectos	-2	-1	0	1	2
12.	La inteligencia artificial permite reducir el tiempo promedio de resolución de casos.					
13.	Los procesos civiles no contenciosos apoyados en inteligencia artificial se desarrollan con mayor rapidez.					
14.	El uso de inteligencia artificial mejora el cumplimiento de los plazos procesales.					
15.	La inteligencia artificial disminuye el número de expedientes pendientes.					
16.	La inteligencia artificial reduce la carga de trabajo judicial.					
17.	La inteligencia artificial contribuye a descongestionar los juzgados.					
18.	La inteligencia artificial permite una mejor redistribución del trabajo entre jueces y secretarios.					
19	La inteligencia artificial simplifica los trámites procesales.					
20	El uso de inteligencia artificial reduce los actos procesales innecesarios.					
21	La inteligencia artificial mejora la eficiencia y la celeridad procesal.					
22	El empleo de inteligencia artificial mejora la relación costo-tiempo en los procesos judiciales.					
23	La inteligencia artificial eleva la satisfacción de los litigantes respecto al servicio de justicia.					

Muchas gracias, por su participación.

## Anexo 2. Matriz de consistencia

**Título:** “La inteligencia artificial y la optimización del principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos, Tumbes 2025”

Formulación del Problema	Hipótesis General	Objetivo General	Variables	Marco Teórico	Método
¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la posibilidad de la futura implementación de la inteligencia artificial y su contribución a optimizar el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos, en la provincia de Tumbes, 2025?	La percepción de la comunidad jurídica indica que la futura implementación de inteligencia artificial en los procesos civiles no contenciosos optimizará el principio de celeridad procesal mediante la automatización de tareas, la estandarización de procedimientos y la reducción de la carga procesal en el Poder Judicial de Tumbes.	Analizar las percepciones de la comunidad jurídica con respecto de qué forma la futura integración de inteligencia artificial optimizará el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos.	<p><b>V1:</b> Implementación futura de inteligencia artificial (variable independiente)</p> <p><b>V2:</b> Celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos (variable dependiente)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases teóricas</li> <li>- Antecedentes</li> <li>- Definición de términos básico</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Método:</b> Hipotético – Deductivo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental.</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Descriptivo – Explicativo.</p>
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Objetivos Específicos</b>			

<p><b>Problema Especifico 1:</b></p> <p>¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la posibilidad de la futura implementación de la inteligencia artificial en la provincia de Tumbes, 2025?</p>	<p><b>Hipótesis Especifico.</b></p> <p>La percepción de la comunidad jurídica sobre la posibilidad de la futura implementación de la inteligencia artificial en la provincia de Tumbes, 2025; es positiva.</p>	<p><b>Objetivos Especifico 1:</b></p> <p>Identificar la percepción de la comunidad jurídica sobre la posibilidad de la futura implementación de la inteligencia artificial en la provincia de Tumbes, 2025.</p>	<p><b>Población:</b></p> <p>Abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.</p>	<p><b>Muestreo y Muestra:</b></p> <p><b>267</b> abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.</p>
<p><b>Problema Especifico 2:</b></p> <p>¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la contribución a optimizar el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos a través de la inteligencia artificial en la provincia de Tumbes, 2025</p>	<p><b>Hipótesis Especifico</b></p> <p>La percepción de la comunidad jurídica sobre la contribución a optimizar el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos a través de la inteligencia artificial; es positiva.</p>	<p><b>Objetivos Especifico 2:</b></p> <p>Identificar la percepción de la comunidad jurídica sobre la contribución a optimizar el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos a través de la inteligencia artificial en la provincia de Tumbes, 2025.</p>	<p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p> <p><b>Métodos de Análisis de Datos:</b> Estadístico – Descriptivo.</p>	
<p><b>Problema Especifico 3:</b></p> <p>¿Cuál es la relación asociada de la percepción de la comunidad jurídica sobre <b>la posibilidad de la futura implementación de la inteligencia artificial y</b> la contribución a optimizar el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos a través de la inteligencia artificial en la provincia de Tumbes, 2025?</p>	<p><b>Hipótesis Especifico 3:</b></p> <p>La percepción de la comunidad jurídica sobre la <b>posibilidad de la futura implementación de la inteligencia artificial y</b> la contribución a optimizar el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos a través de la inteligencia artificial en la provincia de Tumbes, 2025; <b><u>es que se asocian de manera significativa.</u></b></p>	<p><b>Objetivos Especifico 3:</b></p> <p>Identificar la relación asociada de las percepciones de la comunidad jurídica sobre la <b>posibilidad de la futura implementación de la inteligencia artificial y</b> la contribución a optimizar el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos a través de la inteligencia artificial en la provincia de Tumbes, 2025.</p>	<p><b>Estadística inferencial:</b> Correlación de pearson.</p>	

**Fuente:** Las autoras.

### Anexo 3. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p><b>Variable 1</b> Percepción de la comunidad jurídica sobre la implementación futura de inteligencia artificial.</p>	<p>La inteligencia artificial (IA) tiene como finalidad desarrollar sistemas informáticos capaces de ejecutar procesos y funciones equivalentes a los realizados por la cognición humana, tales como el aprendizaje, el razonamiento lógico, la resolución de problemas, el reconocimiento de patrones y la toma de decisiones. Estos sistemas buscan emular la manera en que las personas procesan la información y reaccionan ante diferentes contextos, con el propósito de optimizar tareas, automatizar actividades complejas y aportar soluciones en ámbitos cada vez más amplios de la vida social, profesional y científica (Boden, 2016).</p>	<p>Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, las dimensiones de: automatización de tareas judiciales, estandarización de procedimientos y optimización de la gestión procesal.</p>	Automatización de tareas judiciales	La utilidad de la IA en la gestión documental.	Intervalo
				Clasificación automática de expedientes mediante IA.	
				La pertinencia de la IA en la redacción preliminar de resoluciones judiciales.	
				La reducción de errores humanos gracias a la IA en tareas repetitivas.	
			Estandarización de procedimientos	Capacidad de la IA para reducir discrecionalidad judicial.	
				La IA para uniformizar criterios procesales.	
				La IA como medio de estandarización en los procesos civiles no contenciosos.	
				La capacidad de la IA para garantizar mayor imparcialidad en los procesos.	
				La IA como herramienta para homogeneizar criterios de admisión de demandas.	
			Optimización de la gestión procesal	La reducción de tiempos de respuesta procesal con IA.	
				Facilidad en el seguimiento digital de causas judiciales.	
				La IA como mecanismo de transparencia procesal.	
<p><b>Variable 2</b> Percepción de la</p>	El principio de celeridad procesal constituye una	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, las	Rapidez en la tramitación de	La reducción del tiempo promedio de resolución de casos con IA.	

comunidad jurídica sobre la celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos.	garantía fundamental del derecho procesal moderno. Doctrinariamente, se entiende como la obligación que recae sobre los jueces y demás operadores de justicia de conducir los procesos dentro de un plazo razonable, evitando dilaciones indebidas y asegurando que la decisión jurisdiccional se emita con la prontitud necesaria. Autores como Fix-Zamudio (2006) sostienen que la celeridad es un componente esencial del derecho de acceso a la justicia, en tanto la justicia tardía equivale a denegación de justicia (Ferrer, 2003)	dimensiones de: rapidez en la tramitación de expedientes, reducción de la carga procesal y eficiencia en la resolución de procesos.	expedientes	La rapidez en los procesos civiles no contenciosos apoyados en IA.	Intervalo
				La mejora en el cumplimiento de plazos procesales.	
			Reducción de la carga procesal	La disminución del número de expedientes pendientes con uso de IA	
				El apoyo de la IA en la reducción de la carga de trabajo judicial.	
				La IA contribuiría a descongestionar los juzgados.	
				La IA permitirá redistribuir mejor el trabajo de jueces y secretarios.	
			Eficiencia en la resolución de procesos	La simplificación de trámites procesales con la IA.	
				La reducción de actos procesales innecesarios mediante IA.	
				La eficiencia y celeridad procesal lograda con el apoyo de IA.	
				La IA mejorará la relación costo-tiempo en los procesos judiciales.	
La contribuirá a elevar la satisfacción de los litigantes respecto al servicio de justicia.					

Fuente: Las autoras.

## Anexo 4. Instrumento aplicado



Formulario para abogados colegiados en Tumbes 2025



Preguntas Respuestas 60 Configuración



Sección 1 de 3

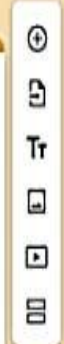
### Encuesta para Abogados Colegiados en Tumbes 2025.

**Tesis:** La Inteligencia artificial y la optimización del principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos, Tumbes 2025.

Estimado (a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad analizar las percepciones de la comunidad jurídica sobre de qué manera la futura implementación de inteligencia artificial optimizará el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos, Tumbes 2025. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

**Bach. Dallana Sofía Peña Ortiz.**  
**Bach. Denys Fabiola Salcedo Noel.**





# Encuesta para Abogados Colegiados en Tumbes 2025.

**Tesis: La inteligencia artificial y la optimización del principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos, Tumbes 2025.**

Estimado (a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad analizar las percepciones de la comunidad jurídica sobre de qué manera la futura implementación de inteligencia artificial optimizará el principio de celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos, Tumbes 2025. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

**Bach. Dallana Sofía Peña Ortiz.**  
**Bach. Denys Fabiola Salcedo Noel.**

\* Indica que la pregunta es obligatoria.



1. Nombres y apellidos \*

---

2. Grado académico \*

Selecciona todos los que correspondan.

- Bachiller  
 Abogado  
 Magister  
 Doctor

3. Sector laboral \*

Selecciona todos los que correspondan.

- Público  
 Privado  
 Labora en ambos sectores

4. Cargo o puesto laboral \*

## PERCEPCIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN FUTURA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

A continuación, usted encontrará una serie de preguntas relacionadas a la percepción de la comunidad jurídica sobre la implementación futura de inteligencia artificial. Lea detenidamente cada enunciado y seleccione la respuesta según su criterio:

5. 1.- La inteligencia artificial resulta útil en la gestión documental dentro del ámbito judicial. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo  
 De acuerdo  
 Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
 En desacuerdo  
 Totalmente en desacuerdo

6. 2.- La clasificación automática de expedientes mediante IA es pertinente y beneficiosa \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

7. 3.- La inteligencia artificial puede contribuir en la redacción preliminar de resoluciones judiciales. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

8. 4.- El uso de inteligencia artificial en tareas repetitivas reduce significativamente \* los errores humanos.

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

9. 5.- La inteligencia artificial es capaz de disminuir la discrecionalidad judicial. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

10. 6.- La inteligencia artificial puede contribuir a uniformizar criterios procesales. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

11. 7.- La inteligencia artificial puede servir como herramienta de estandarización \* en procesos civiles no contenciosos.

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

12. 8.- La inteligencia artificial permite garantizar mayor imparcialidad en los procesos judiciales. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

13. 9.- La inteligencia artificial puede homogeneizar criterios de admisión de demandas. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

14. 10.- El uso de inteligencia artificial reduce los tiempos de respuesta procesal. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

15. 11.- La inteligencia artificial facilita el seguimiento digital de causas judiciales. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

16. 12.- La inteligencia artificial contribuye a generar mayor transparencia procesal. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

#### PERCEPCIÓN SOBRE LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS CIVILES NO CONTENCIOSOS.

A continuación usted encontrará una serie de preguntas relacionadas a la percepción de la comunidad jurídica sobre la celeridad procesal en los procesos civiles no contenciosos. Lea detenidamente cada enunciado y seleccione la respuesta según su criterio.

17. 13.- La inteligencia artificial permite reducir el tiempo promedio de resolución de casos. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

18. 14.- Los procesos civiles no contenciosos apoyados en inteligencia artificial se desarrollan con mayor rapidez. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

19. 15.- El uso de inteligencia artificial mejora el cumplimiento de los plazos procesales. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

20. 16.- La inteligencia artificial disminuye el número de expedientes pendientes. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

21. 17.- La inteligencia artificial reduce la carga de trabajo judicial. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

22. 18.- La inteligencia artificial contribuye a descongestionar los juzgados. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

23. 19.- La inteligencia artificial permite una mejor redistribución del trabajo entre jueces y secretarios. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

24. 20.- La inteligencia artificial simplifica los trámites procesales. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

25. 21.- El uso de inteligencia artificial reduce los actos procesales innecesarios. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

26. 22.- La inteligencia artificial mejora la eficiencia y la celeridad procesal. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

27. 23.- El empleo de inteligencia artificial mejora la relación costo-tiempo en los procesos judiciales. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

28. 24.- La inteligencia artificial eleva la satisfacción de los litigantes respecto al servicio de justicia. \*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo